



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015.

Distrito Federal, a 22 de febrero de 2015

ANTECEDENTES

Por cuestión de método, se citarán las actuaciones que en lo individual se realizaron en los expedientes **UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015** y **UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**, y posteriormente se establecerá lo actuado a partir de su acumulación.

**ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE
UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015**

I. DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.¹ El cinco de febrero de dos mil quince, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, escrito signado por el Representante Propietario del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual interpuso denuncia en contra del Partido Verde Ecologista de México y de quien resulte responsable, por hechos que consideró constituyen violaciones a la normativa electoral federal, mismos que hace consistir medularmente en la infracción a los artículos 41, base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 159, párrafos 4 y 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la presunta comisión de actos anticipados de campaña, así como la supuesta contratación y/o adquisición de tiempos en radio, por parte del Partido Verde Ecologista de México, con motivo del supuesto despliegue de una campaña con fines electorales, en tortillerías, espectaculares, transporte público y radio, en

¹ Visible a fojas 2 a 114 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

diversos puntos de la República Mexicana, de propaganda que utiliza los elementos de los promocionales que fueron ordenados y producidos por los legisladores del partido político denunciado.

El quejoso solicitó *dictar las medidas cautelares de ordenar la suspensión de la distribución de los artículos promocionales prohibidos.*

II. RADICACIÓN, ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO, REMISIÓN DE LA SOLICITUD DE OFICIALÍA ELECTORAL E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.²

El seis de febrero del año en curso, se tuvo por recibida la denuncia planteada, a la cual le correspondió el expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015, asimismo, se ordenó realizar la certificación en internet de las entrevistas denunciadas por el quejoso, intituladas:

- *Este año en vigor prohibición de circos con animales: PVEM. Con Enrique Muñoz.*
- *Celebra PVEM haber duplicado penas a secuestradores: Puente. Con Manuel Feregrino.*
- *Para delitos graves castigos ejemplares como en secuestro: PVEM. Con Ricardo Rocha.*
- *PVEM congruente con lo que ha prometido en campaña: Lilia Garza. Con Flor Rubio.*

Asimismo, se ordenó lo siguiente:

SUJETO	DILIGENCIA	OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Partido Verde Ecologista de México	<p>a) Si ordenó, contrató y/o solicitó la entrega de posters alusivos al Partido Verde Ecologista de México, así como del material utilitario consistente en papel grado alimenticio para envolver tortillas con el emblema impreso de dicho instituto político, en las tortillerías que se citan a continuación: (...)</p> <p>b) En caso afirmativo, indique el motivo, causa o razón, por la cual entregó dicha propaganda en los establecimientos en cita.</p> <p>c) Si ordenó, contrató y/o solicitó la entrega de papeletas personalizadas en domicilios de ciudadanos en los primeros días de enero, que ostentan el logotipo y colores del Partido Verde Ecologista de México y hacen referencia a la campaña Verde si cumple (al efecto se anexa copia fotostática simple de dicha papeleta)</p> <p>d) En caso afirmativo, indique el motivo, causa o razón, por la cual entregó dicha propaganda.</p>	INE- UT/1850/2015 ³ 07-febrero- 2015	Mediante escrito presentado el 8 de febrero de 2015, dio respuesta ⁴

² Visible a fojas 116-150 del expediente

³ Visible a foja 190 del expediente.

⁴ Visible a fojas 235-237 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

SUJETO	DILIGENCIA	OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
	<p>e) Si ordenó, contrató y/o solicitó la colocación de propaganda por medio de espectaculares, bardas, casetas telefónicas y puestos de periódicos, con el emblema del Instituto político que representa, así como relacionados con la campaña Verde si cumple, conforme a lo siguiente: (...)</p> <p>f) En caso afirmativo, indique el motivo, causa o razón, por la cual se colocó dicha propaganda.</p> <p>g) En caso de que sus respuestas a los incisos anteriores, sean en sentido negativo, indique si sabe el nombre de la persona física o moral, o ente gubernamental que ordenó, contrató, o solicitó la distribución, entrega y colocación de la propaganda antes citada.</p>		
Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral	<p>Se ordenó remitir, a la autoridad en cita, copia certificada de la denuncia, así como de sus anexos, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determinará lo que en derecho correspondiera respecto a la solicitud de oficialía electoral, reservándose acordar lo conducente respecto a la solicitud de adoptar las medidas cautelares necesarias y emplazamiento de las partes. Hecho lo anterior, informará a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral lo acordado, y en su caso, los resultados, sobre la solicitud de merito.</p>	<p>INE- UT/1858/2015⁵ 06-febrero- 2015</p>	<p>INE/SE/0161/2015 09-febrero-2015⁶ Copia de conocimiento al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante el cual la solicitud de Oficialía Electoral fue remitida al Director del Secretariado y Encargado en funciones de la Oficialía Electoral.</p> <p>Respuesta mediante Oficio INE/DS/229/2015⁷</p>
Encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral	<p>Se ordenó remitir copia certificada del escrito de queja y anexos, toda vez que de los hechos denunciados se advierten posibles infracciones en materia de fiscalización atribuibles al Partido Verde Ecologista de México.</p>	<p>INE- UT/1852/2015⁸ 06-febrero- 2015</p>	<p>INE/UTF/DRN/1717/2015⁹</p>

Dicho proveído le fue notificado al representante propietario de MORENA ante el Consejo General, así como a la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, ambos de este Instituto, a través de los oficios INE-UT/1851/2015¹⁰ e INE-UT/1854/2015¹¹, respectivamente.

⁵ Visible a foja 170 del expediente.

⁶ Visible a foja 238 del expediente.

⁷ Visible a fojas 816-875 del Tomo 2 del expediente.

⁸ Visible a foja 171 del expediente.

⁹ Visible a fojas 267-268 del expediente.

¹⁰ Visible a foja 210 del expediente.

¹¹ Visible a foja 239 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

III. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Mediante acuerdos de nueve¹² y trece¹³ de febrero del año en curso, se ordenó requerir al Partido Verde Ecologista de México, la siguiente información:

DILIGENCIA	OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
<p>a) El periodo de entrega y/o difusión por el cual fueron contratadas las actividades denunciadas.</p> <p>b) Precise el nombre de las personas físicas o morales con las que llevó a cabo la contratación, para la difusión y entrega de la propaganda, referente al Partido Verde Ecologista de México.</p> <p>c) Proporcione los contratos que haya celebrado con motivo de la entrega y/o difusión de la propaganda materia del presente requerimiento.</p> <p>De igual forma toda vez que del escrito de respuesta antes reseñado, indico que: "Yo que son casetas se hace la aclaración que al día de hoy no tenemos contratados ninguna", contestará</p> <ul style="list-style-type: none">• Si el Partido Político que representa solicitó o contrató en un periodo anterior a la contestación del primer requerimiento, la colocación de la propaganda ubicada en casetas telefónicas en el estado de Guerrero. <p>Asimismo, se requirió lo correspondiente a las bardas, paradas de autobús y a los letreros luminosos denunciados.</p>	<p style="text-align: center;">INE- UT/1917/2015¹⁴</p> <p>10-Febrero-2015</p>	<p>Mediante escrito presentado el 12 de febrero de 2015, dio respuesta¹⁵</p>
<p>Le fue solicitada información referente a la contratación de propaganda en anuncios luminosos, así como información referente a la ubicación de la propaganda denunciada.</p> <p>Se le solicitó proporcionará los tres ANEXOS ÚNICOS, a los que hacen referencia en los contratos aportados mediante escrito de doce de febrero de dos mil quince.</p>	<p style="text-align: center;">INE- UT/2082/2015¹⁶</p> <p>14-Febrero-2015</p>	<p>Mediante escrito presentado el 16 de febrero de 2015 dio respuesta¹⁷</p>

IV. GLOSA DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO UT/SCG/Q/CG/3/PEF/18/2014.¹⁸ El diecisiete de febrero de dos mil quince, se ordenó glosar copia certificada del escrito de doce del mes y año en cita, signado por Fernando Garibay Palomino, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, presentado en el procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/3/PEF/18/2014, en atención a la solicitud formulada por el representante en cita, quien según su dicho, guardan *relación directa con la Litis planteada en dichas quejas.*

¹² Visible a fojas 240-251 del expediente.

¹³ Visible a fojas 329-332 del expediente.

¹⁴ Visible a foja 264 del expediente.

¹⁵ Visible a fojas 269-327 del expediente.

¹⁶ Visible a foja 337 del expediente.

¹⁷ Visible a fojas 338 y 339 del expediente.

¹⁸ Visible a fojas 733-783 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

V. DENUNCIA.¹⁹ El siete de febrero de dos mil quince, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, escrito signado por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual hizo del conocimiento hechos que, a su consideración, son violatorios de la normatividad electoral, a saber:

- La presunta realización de actos anticipados de campaña por parte del Partido Verde Ecologista de México, derivado de la difusión de propaganda en cines, espectaculares, posters, casetas telefónicas, puestos de periódicos, paradas de autobús, metro, metrobús, tren suburbano, puestos de flores, autobuses, taxis, papel de las tortillas y demás formas de promoción, que contiene las siglas y emblema del Partido Verde Ecologista de México, así como los slogans *Verde sí cumple, el Partido Verde cumple lo que promete, propuestas cumplidas, y propuesta cumplida*, los cuales se difunden de manera sistemática, permanente y consistente, lo que, a dicho del quejoso, vulnera los principios de certeza, equidad y legalidad en la contienda electoral.
- A partir de enero de dos mil quince, se continúa con la misma estrategia propagandística del Partido Verde Ecologista de México, dado que se sigue observando de forma continuada en los espacios denominados cineminutos los promocionales "partido verde cumple lo que promete", bajo los argumentos de cadena perpetua a secuestradores, y "logramos prohibir los delfinarios móviles", etc., en las empresas Cinépolis y Cinemex, los cuales, según el denunciante, violan las reglas del proceso electoral, así como los principios de equidad en la contienda, certeza y legalidad dado que se incumple con lo dispuesto en la normatividad electoral.

El quejoso solicitó se dicten las medidas cautelares atinentes, conforme a lo siguiente:

- a) Ordenar la suspensión inmediata de la difusión de los cineminutos que actualmente se difunden en la totalidad de las salas de cine de la República Mexicana en las cadenas "Cinépolis" y "Cinemex", derivado de que

¹⁹ Visible a fojas 339-421 Tomo 2 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

los mismos utilizan los mismos contenidos producidos para la difusión de los promocionales presuntamente alusivos al Partido Verde Ecologista de México, y

b) Ordenar el retiro de la propaganda contenida en espectaculares, "salas de cine, autobuses del Metrobús, espectaculares, casetas telefónicas, puestos de periódicos, paradas de autobús, metro, bardas, puestos de flores, autobuses, taxis, papel de las tortillas, calcomanías, tren suburbano, etc. en todo el país, que retoma imágenes de los promocionales del Partido Verde Ecologista de México.

VI. RADICACIÓN, ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.²⁰ El ocho de febrero de dos mil quince, se tuvo por recibida la denuncia planteada, a la cual le correspondió el número de expediente **UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**; admitiéndose a trámite dicha queja, reservándose acordar lo conducente respecto al emplazamiento de las partes, hasta en tanto se culminara la etapa de investigación preliminar.

Asimismo, se ordenó lo siguiente:

SUJETO	DILIGENCIA	OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Partido Verde Ecologista de México	Se ordenó, contrató y/o solicitó la colocación de propaganda en espectaculares, casetas telefónicas, puestos de periódicos y puestos de flores, con el emblema del instituto político que representa, así como relacionados con la campaña <i>Verde sí cumple</i> , y los slogans <i>el Partido Verde cumple lo que promete, propuestas cumplidas y propuesta cumplida</i> , mismas que se agregan en disco compacto para su mejor identificación; si solicitó la difusión en los denominados cineminutos de los promocionales "partido verde cumple lo que promete", bajo los argumentos de cadena perpetua a secuestradores, y "logramos prohibir los delfinarios móviles", en las empresas Cinopolis y Cinemex; remita un informe detallado donde señale las entidades, salas, días y horarios en que solicitó la difusión de los promocionales en cita, así como el número de impactos; el nombre de la persona física o bien, la razón o denominación social de la persona moral con la que contrató u ordenó la difusión de los spots correspondientes; el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión de los materiales aludidos, especificando el monto de la contraprestación percibida para tal efecto, los periodos en que debían de transmitirse; se sirva remitir los testigos de grabación de los referidos spot, y en caso de que sus respuestas a los incisos anteriores, sean en sentido negativo, indique si sabe el nombre de la persona física o moral, o ente gubernamental que ordenó, contrató, o solicitó la distribución, entrega, colocación y/o difusión de la propaganda antes citada.	INE- UT/1895/2015 ²¹ 09/02/15	Escrito presentado el 10/02/15 ²²
Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral	Se ordenó remitir, a la autoridad en cita, copia certificada de la denuncia, así como de sus anexos, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determinará lo que en derecho correspondiera respecto a la solicitud de oficialía electoral, reservándose acordar lo conducente respecto a la solicitud de adoptar las medidas cautelares necesarias y emplazamiento de las partes.	INE- UT/1894/2015 ²³ 09/02/15	Oficio INE/DS/228/2015 ²⁴ Presentado el 17/02/15.

²⁰ Visible a fojas 423-446 Tomo 2 del expediente

²¹ Visible a foja 450 Tomo 2 del expediente

²² Visible a fojas 455-499 Tomo 2 del expediente

²³ Visible a foja 448 Tomo 2 del expediente

²⁴ Visible a fojas 810-815 Tomo 2 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

SUJETO	DILIGENCIA	OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
	Hecho lo anterior, informará a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral lo acordado, y en su caso, los resultados, sobre la solicitud de mérito.		Presentado el 20/02/15
Encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización Electoral	Se ordenó remitir copia certificada del escrito de queja y anexos, toda vez que de los hechos denunciados se advierten posibles infracciones en materia de fiscalización atribuibles al Partido Verde Ecologista de México.	INE-UT/1909/2015 ²⁵ 09-febrero-2015	INE/UTF/DRN/1718/2015 ²⁶

Dicho proveído le fue notificado al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, así como a la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, ambos de este Instituto, a través de los oficios INE-UT/1896/2015²⁷ e INE-UT/1893/2015,²⁸ respectivamente.

VII. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Mediante acuerdos de diez²⁹, trece³⁰, y dieciséis³¹ de febrero del año en curso, se ordenó requerir a los sujetos que se citan a continuación, conforme a lo siguiente:

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Partido Verde Ecologista de México	<p>I. a) En atención a las imágenes de la publicidad que se insertan a continuación, especifique el periodo de difusión por el cual fue contratada la propaganda denunciada, y si a la fecha, dicha publicidad se encuentra colocada en los lugares que se señalan; b) Precise el nombre de las personas físicas o morales con las que llevó a cabo la contratación para la difusión de la propaganda ya referida, y c) Proporcione los contratos que haya celebrado con motivo de la difusión de la propaganda materia del presente requerimiento [se insertan imágenes].</p> <p>II. Ahora bien, tomando en cuenta que en su escrito de contestación al requerimiento de información señaló que la publicidad que a continuación se indica, ya había sido cambiada, por tanto, se le requiere que precise lo siguiente: a) Especifique el periodo de difusión por el cual fue contratada la propaganda denunciada y la fecha en que fue cambiada. b) El nombre de las personas físicas o morales con las que llevó a cabo la contratación, para la difusión de la propaganda ya referida, y c) Proporcione los contratos que haya celebrado con motivo de la difusión de la propaganda materia del</p>	INE-UT/1989/2015 ³² 11/02/15	Escrito presentado el 13/02/15 ³³

²⁵ Visible a foja 449 del expediente.

²⁶ Visible a fojas 584-585 del expediente.

²⁷ Visible a foja 453 del expediente.

²⁸ Visible a foja 447 del expediente.

²⁹ Visible a fojas 500-519 del expediente.

³⁰ Visible a fojas 635-637. Tomo 2 del expediente.

³¹ Visible a fojas 656-658. Tomo 2 del expediente.

³² Visible a foja 539 del expediente.

³³ Visible a fojas 586-634. Tomo 2 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
	<p>presente requerimiento [se insertan imágenes].</p> <p>III) De igual forma toda vez que del escrito de respuesta antes reseñado indicó: <i>...pero no todos los que menciona el quejoso en su escrito inicial, por lo que se anexa a la presente respuesta las imágenes e identificación que los espectaculares y casetas que NO fueron contratados por el Partido Verde Ecologista de México</i>, por lo que se le solicita informe si sabe el nombre de la persona física o moral, o ente gubernamental o político que solicitó o contrató la colocación de la propaganda que a continuación se inserta, así como el motivo por el cual se llevó a cabo tal acción [se insertan imágenes].</p>		
Distribuidora y Comercializadora Training & Consulting Solutions Eifs, S.A. de C.V.	<p>a) Si difundió en los denominados cineminutos los promocionales alusivos al "Partido Verde cumple lo que promete", bajo los argumentos de cadena perpetua a secuestradores, y "logramos prohibir los delfinarios móviles", en las salas de cine de Cinépolis y Cinemex; el nombre de la persona física o bien, la razón o denominación social de la persona moral con la que contrató u ordenó la difusión de los spots correspondientes; el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión de los materiales aludidos, especificando el monto de la contraprestación percibida para tal efecto y los periodos en que debían transmitirse; remita un informe detallado donde señale las entidades, salas, días y horarios en que fue solicitada la difusión de los promocionales en cita, así como el número de impactos; se sirva remitir los testigos de grabación de los referidos spots.</p>	<p>INE-UT/1990/2015³⁴ 12/02/15 (Por estrados)</p> <p>INE-UT/2150/2015³⁵</p>	Sin respuesta
Partido Verde Ecologista de México	Proporcione los ANEXOS, a los que hacen referencia en los contratos exhibidos	<p>INE-UT/2087/2015³⁶ 14/02/15</p>	Escrito presentado el 16/02/15 ³⁷

VIII. REMISIÓN DE CONSTANCIAS A LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA.³⁸

El once de febrero de dos mil quince se determinó remitir copia certificada del escrito de queja presentado por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda, toda vez que el partido político denunciante señaló que el Partido Verde Ecologista de México sigue difundiendo la campaña política *Verde sí cumple*, lo cual podría ser causa de una inejecución de la sentencia SRE-PSC-14/2015, emitida por dicho órgano jurisdiccional. Proveído cumplimentado a través del oficio INE-UT/2005/2015³⁹ notificado el quince del mes y año en cita.

³⁴ Visible a fojas 640-649. Tomo 2 del expediente.

³⁵ Visible a fojas 1391-1402. Tomo 3 del expediente.

³⁶ Visible a foja 650. Tomo 2 del expediente.

³⁷ Visible a fojas 654-655. Tomo 2 del expediente.

³⁸ Visible a fojas 540-541 del expediente.

³⁹ Visible a foja 583. Tomo 2 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

IX. GLOSA DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO UT/SCG/Q/CG/3/PEF/18/2014 Y ACUMULACIÓN.⁴⁰ El diecisiete de febrero de dos mil quince, se ordenó glosar copia certificada del escrito de doce del mes y año en cita, signado por Fernando Garibay Palomino, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, presentado en el procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/3/PEF/18/2014, en atención a la solicitud formulada por el representante en cita, quien según su dicho, guardan *relación directa con la Litis planteada en dichas quejas*.

Asimismo, toda vez que el motivo de inconformidad hecho en el presente sumario se hace consistir en la presunta comisión de conductas que podrían constituir infracciones a lo dispuesto en el artículo 470, párrafo 1, incisos a) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales guardan estrecha relación con el diverso expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015, **se ordenó la acumulación** de dichos procedimientos.

**ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE
UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015 Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

X. DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN.⁴¹ Mediante acuerdo de diecisiete de febrero del año en curso, se ordenó requerir a los sujetos que se citan a continuación, conforme a lo siguiente:

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
CORPORACIÓN DE MEDIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	a) Si le fue contratada la impresión, renta y colocación de anuncios espectaculares (EN CINCUENTA Y TRES PUENTES), alusivos a la publicidad del Partido Verde Ecologista de México [se inserta imagen] b) En caso afirmativo, indique la persona física o moral, o ente gubernamental o político que realizó dicha contratación, debiendo proporcionar copia del contrato o acto jurídico celebrado para formalizar lo anterior, especificando vigencia del mismo, el monto de la contraprestación percibida para tal efecto y los periodos en que debían estar colocados los anuncios en cita. c) Proporcione una relación de todos y cada uno de los promocionales	INE- UT/2174/2015 42	Respuesta presentada el 20- febrero- 2015 ⁴³

⁴⁰ Visible a fojas 726-727. Tomo 2 del expediente.

⁴¹ Visible a fojas 784-796. Tomo 2 del expediente.

⁴² Visible a foja 1617. Tomo 3 del expediente.

⁴³ Visible a fojas 1519-1616. Tomo 3 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
	<p>colocados, la cual deberá contener los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del partido; 2. Nombre de candidato que aparece en cada espectacular; 3. Periodo de permanencia de cada espectacular colocado; 4. Ubicación exacta de cada espectacular (nombre de la calle principal, número de las calles aledañas, colonia, municipio y delegación); 5. Descripción del contenido de cada espectacular; 6. Imágenes fotográficas de cada uno de los espectaculares donde se verifique su colocación. <p>d) Si el periodo de difusión de la propaganda finalizó antes de la vigencia del contrato, precise si fue colocado algún otro espectacular relacionado con el instituto político aludido.</p>		
<p>HAVAS MEDIA, S.A. DE C.V.</p>	<ol style="list-style-type: none"> a) Si le fue contratada la impresión, renta y colocación de anuncios espectaculares (EN PARABUSES Y ESPECTACULARES), alusivos a la publicidad del Partido Verde Ecologista de México [se inserta imagen] b) En caso afirmativo, indique la persona física o moral, o ente gubernamental o político que realizó dicha contratación, debiendo proporcionar copia del contrato o acto jurídico celebrado para formalizar lo anterior, especificando vigencia del mismo, el monto de la contraprestación percibida para tal efecto y los periodos en que debían estar colocados los anuncios en cita. c) Proporcione una relación de todos y cada uno de los promocionales colocados, la cual deberá contener los siguientes datos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del partido; 2. Nombre de candidato que aparece en cada espectacular; 3. Periodo de permanencia de cada espectacular colocado; 4. Ubicación exacta de cada espectacular (nombre de la calle principal, número de las calles aledañas, colonia, municipio y delegación); 5. Descripción del contenido de cada espectacular; 6. Imágenes fotográficas de cada uno de los espectaculares donde se verifique su colocación. d) Si el periodo de difusión de la propaganda finalizó antes de la vigencia del contrato, precise si fue colocado algún otro espectacular relacionado con el instituto político aludido. 	<p>INE-UT/2175/2015 44</p>	<p>Escrito presentado el 17/02/15⁴⁵</p>
<p>MEDIOS ALTERNOS EN PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A. DE C.V.,</p>	<ol style="list-style-type: none"> a) Si le fue contratada la impresión, renta y colocación de anuncios espectaculares (EN KIOSKOS), alusivos a la publicidad del Partido Verde Ecologista de México. b) En caso afirmativo, indique la persona física o moral, o ente gubernamental o político que realizó dicha contratación, debiendo proporcionar copia del contrato o acto jurídico celebrado para formalizar lo anterior, especificando vigencia del mismo, el monto de la contraprestación percibida para tal efecto y los periodos en que debían estar colocados los anuncios en cita. 	<p>INE-UT/2176/2015 48</p>	

⁴⁴ Visible a foja 1625. Tomo 3 del expediente.

⁴⁵ Visible a fojas 1141-1384. Tomo 2 del expediente.

⁴⁶ Visible a fojas 1403-1405. Tomo 2 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
	<p>c) Proporcione una relación de todos y cada uno de los promocionales colocados, la cual deberá contener los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del partido; 2. Nombre de candidato que aparece en cada espectacular; 3. Período de permanencia de cada espectacular colocado; 4. Ubicación exacta de cada espectacular (nombre de la calle principal, número de las calles aledañas, colonia, municipio y delegación); 5. Descripción del contenido de cada espectacular; 6. Imágenes fotográficas de cada uno de los espectaculares donde se verifique su colocación. <p>d) Si el período de difusión de la propaganda finalizó antes de la vigencia del contrato, precise si fue colocado algún otro espectacular relacionado con el instituto político aludido.</p>		
<p>PM ONSTREET, S.A. DE C.V.,</p>	<p>a) Si le fue contratada la impresión, renta y colocación de anuncios espectaculares (EN CASETAS TELEFÓNICAS Y MUPIS), alusivos a la publicidad del Partido Verde Ecologista de México. [se inserta imagen]</p> <p>b) En caso afirmativo, indique la persona física o moral, o ente gubernamental o político que realizó dicha contratación, debiendo proporcionar copia del contrato o acto jurídico celebrado para formalizar lo anterior, especificando vigencia del mismo, el monto de la contraprestación percibida para tal efecto y los periodos en que debían estar colocados los anuncios en cita.</p> <p>c) Proporcione una relación de todos y cada uno de los promocionales colocados, la cual deberá contener los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del partido; 2. Nombre de candidato que aparece en cada espectacular; 3. Período de permanencia de cada espectacular colocado; 4. Ubicación exacta de cada espectacular (nombre de la calle principal, número de las calles aledañas, colonia, municipio y delegación); 5. Descripción del contenido de cada espectacular; 6. Imágenes fotográficas de cada uno de los espectaculares donde se verifique su colocación. <p>d) Si el período de difusión de la propaganda finalizó antes de la vigencia del contrato, precise si fue colocado algún otro espectacular relacionado con el instituto político aludido.</p>	<p>INE- UT/2177/2015 47</p>	<p>Respuesta presentada el 20-febrero-2015⁴⁸</p>
<p>CPM MEDIOS, S.A. DE C.V.,</p>	<p>a) Si realizó la compra-venta de 482,542 pliegos de papel grado alimenticio resistente a la humedad, impreso desde una tinta y hasta en selección de color, donde irá estampado el logotipo del Partido Verde Ecologista de México [se inserta imagen]</p> <p>b) En caso afirmativo, indique la persona física o moral, o ente gubernamental o político que realizó dicha operación, debiendo proporcionar copia del contrato o acto jurídico celebrado para formalizar lo anterior,</p>	<p>INE- UT/2178/2015 49</p>	<p>Respuesta presentada el 19-febrero-2015⁵⁰</p>

⁴⁷ Visible a foja 1406. Tomo 3 del expediente.

⁴⁸ Visible a foja 1485-1518. Tomo 3 del expediente.

⁴⁹ Visible a foja 1415. Tomo 3 del expediente.

⁵⁰ Visible a fojas 1423-1461. Tomo 3 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
	especificando el monto de la contraprestación percibida para tal efecto. c) Si realizó la distribución del papel del grado alimenticio, debiendo precisar los lugares o establecimientos (nombre del negocio, domicilio y cantidad entregada) donde distribuyó este. d) Si para la entrega del papel grado alimenticio, recibió alguna contraprestación por parte de los encargados de los lugares o establecimientos donde se entregó el mismo.		
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	En relación, únicamente a la propaganda que contiene los slogans <i>Promesa Cumplidas y/o Propuesta Cumplida</i> , y cuyas imágenes y ubicación se inserta a continuación, en el un término de veinticuatro horas contadas a partir del momento de la legal notificación del presente acuerdo, proporcione la siguiente información: [se insertan imágenes] a) Si contrató y/o solicitó la impresión, renta y colocación de dicha propaganda. b) En caso afirmativo, indique el nombre de la persona física o moral, con la que realizó dicha contratación, debiendo proporcionar copia del contrato o acto jurídico celebrado para formalizar lo anterior, especificando vigencia del mismo, el monto de la contraprestación para tal efecto y los periodos en que debían estar colocados los anuncios en cita. c) Si el período de difusión de la propaganda finalizó antes de la vigencia del contrato, precise si fue colocado algún otro espectacular relacionado con dichos slogans y el instituto político que representa.	INE-UT/2203/2015	Escrito presentado el 19/02/15 ⁵¹

XI. DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN. Toda vez que el diecinueve de febrero del año en curso, se recibió en esta Unidad Técnica de lo Contencioso, el oficio INE/DS/OE/298/2015, signado por el Licenciado Jorge E. Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, al cual anexó las diligencias realizadas en los estados de Aguascalientes y Puebla, por las Juntas Distritales de este Instituto, en dichos estados. Adicionalmente se anexó en CD los archivos electrónicos recibidos de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Morelos y Puebla, se requirió al Director del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se sirviera informar lo siguiente:

DILIGENCIA	OFICIO NOTIFICACIÓN
El estado actual del requerimiento de información que le fue formulado y de ser posible indique fecha de contestación por lo que hace a las diligencias realizadas por las Juntas Locales o Distritales de este Instituto, en las entidades del Estado de México, Guerrero, Chiapas, Veracruz, Distrito Federal, Morelos, Baja California e Hidalgo.	INE-UT/2246/2015 ⁵² 19/02/15

⁵¹ Visible a fojas 876-1140. Tomo 2 del expediente.

⁵² Visible a foja 1390. Tomo 3 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

XII. DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN. Mediante proveído de seis de febrero del año en curso, dictado dentro del expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015, se determinó que no ha lugar a proveer diligencia alguna sobre la difusión de cinco entrevistas en emisoras de radio, prueba que conforme al criterio sostenido por la Sala Regional Especializada al resolver el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-5/2015, en el que sostuvo que corresponde al quejoso ofrecer y exhibir *el monitoreo que al efecto realice la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto prueba que es generalmente indispensable para los asuntos vinculados a la materia de radio y televisión; la cual se debe preparar con anticipación a la interposición de la queja.*

Sin embargo, en atención a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el dieciocho de febrero de dos mil quince, en el medio de impugnación SUP-REP-65/2015, en el que, en lo que interesa, determinó lo siguiente:

...de inmediato, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con los medios de prueba ofrecidos por el denunciante, identifique el contenido de los promocionales descritos en la denuncia y requiera a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que informe si se difundieron los promocionales denunciados en radio y televisión de la República Mexicana...

En consecuencia, el diecinueve de febrero del presente año, se requirió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se sirviera informar lo siguiente:

DILIGENCIA	OFICIO NOTIFICACIÓN
<p>a) Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección Ejecutiva a su digno cargo, a partir del veinte de enero del año en curso al día de la fecha, se han difundido las entrevistas denunciadas por el quejoso [mismas que se anexan en medio magnético], en las estaciones 103.3 y 104.1 de FM del Grupo Radio Fórmula.</p> <p>b) De ser afirmativas su respuesta, rinda un informe detallado que, en su caso, contenga el número de impactos, sirviéndose acompañar la documentación que soporte la información requerida.</p> <p>c) Proporcione el nombre, o bien, la razón o la denominación social de los concesionarios correspondientes, debiendo proporcionar, de ser posible, su domicilio y el nombre de su representante legal, para efectos de su localización.</p> <p>d) Acompañe en medio magnético todos y cada uno de los testigos de grabación correspondientes a los promocionales de mérito, en donde conste que dicha señal difundió los promocionales de marras.</p> <p>e) En caso de que la difusión de los promocionales denunciados no se haya detectado por la Dirección a su digno cargo, sírvase generar la huella acústica correspondiente e instruir al personal de los Centros de Verificación y Monitoreo y a los órganos desconcentrados de este Instituto, a efecto de que realicen las acciones que estimen conducentes, con la finalidad de constatar la difusión de los promocionales denunciados.</p>	<p>INE- UT/2297/2015⁵³ 19/02/15</p>

⁵³ Visible a foja 1483. Tomo 3 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

XIII. PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES. El veintiuno de febrero de dos mil quince, se dictó un acuerdo en el que se tuvo por recibida diversa documentación y, tomando en consideración los resultados de la investigación preliminar practicada, se acordó remitir la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares formulada por la autoridad sustanciadora a la Comisión de Quejas y Denuncias, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

XIV. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. El veintidós de febrero de dos mil quince, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebró su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria Privada de carácter urgente, en la que por mayoría de votos de las Consejeras Electorales Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y con el voto en contra del Consejero Electoral Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, se determinó **modificar** el proyecto atinente, en los términos siguientes:

Conforme a la propuesta formulada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, declarar la **IMPROCEDENCIA** de adoptar las medidas cautelares solicitadas por los quejosos en relación a:

- La difusión de cinco entrevistas de radio en las estaciones 103.3 y 104.1 de FM. del Grupo Radio Fórmula.
- La difusión de tres entrevistas y una nota en internet.
- La propaganda consistente en pinta de barda con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y la leyenda *El camino es Verde*, ubicada en Calzada Samuel León Brindis, frente a la UNICACH, entre calles Avenida Central, en el estado de Chiapas,
- El espectacular referente al Segundo Informe de Gobierno de Manuel Velasco Coello, Gobernador del estado de Chiapas.

Asimismo, en concordancia con la propuesta formulada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, declarar la **PROCEDENCIA** de adoptar las medidas cautelares solicitadas, en relación a la entrega y distribución de papel grado alimenticio para envolver tortillas, así como de las papeletas intituladas: *Hay Promesas que sí Cumplen* y *Felices fiestas*, con el emblema impreso del Partido Verde Ecologista de México, con la leyenda *Verde Sí Cumple*.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

Por último, dicho órgano colegiado determinó por mayoría de votos de las Consejeras Electorales Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y con el voto en contra del Consejero Electoral Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, **rechazar la propuesta** originalmente formulada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, mediante la cual se consideraba procedente la medida cautelar, en relación a:

- La difusión a lo largo del territorio nacional de propaganda por medio de vallas, espectaculares, bardas, mobiliario urbano, la cual contiene el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, la leyenda *Verde sí cumple, Propuestas cumplidas y propuesta cumplida*.
- La difusión de los cineminutos intitulados "Elefantes-Delfines" y "140 años V.2" en salas de cine de las cadenas Cinépolis y Cinemex.

Lo anterior, a fin de que el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, determine, respecto a estos hechos, si se está ante la presencia del incumplimiento del acuerdo **ACQD-INE-54/2014** de medida cautelar, dictado por esta Comisión de Quejas y Denuncias el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/JCJ/CG/72/INE/88/PEF/42/2014, o en su caso, ante una inejecución de la sentencia dictada por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SRE-PSC-14/2015; tomando para ello como precedente la sentencia del SUP-RAP-16/2015, con base en los hechos y pruebas de los expedientes.

Los argumentos vertidos y acordados por este órgano colegiado en la referida sesión extraordinaria constan en la respectiva versión estenográfica y sirven de soporte y sentido para la presente resolución, así como para la correspondiente actuación del Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA

La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares que le sea formulada



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4, y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II y 2, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I, y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. CUESTIONES PREVIAS

- **SOLICITUD DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL**

Al respecto, se debe precisar que los institutos políticos quejosos, en sus respectivos escritos de denuncia, solicitaron la intervención de oficialía electoral a fin de constatar la existencia, colocación y difusión de la propaganda denunciada.

En este sentido, dicha petición se remitió con oportunidad a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficios INE-UT/1858/2015 e INE-UT/1894/2015, el seis y nueve de los presentes, respectivamente.

En atención a lo anterior, el diecinueve del mes y año que cursa, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, el oficio INE/DS/OE/298/2015, signado por el Licenciado Jorge E. Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, al cual anexó las diligencias realizadas en los estados de Aguascalientes y Puebla, por las Juntas Distritales de este Instituto, en dichos estados. Adicionalmente se anexó en disco compacto los archivos electrónicos recibidos de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Morelos y Puebla.

Asimismo, a través del oficio INE/DS/OE/298/2015, el Director del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, proporcionó la documentación correspondiente a las diligencias instrumentadas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral, por lo que hace a los estados de Baja California, Morelos, Veracruz, del expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015, así como del Distrito Federal y Veracruz correspondiente al expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015.

Sin embargo, a la fecha la Oficialía Electoral no ha culminado las diligencias necesarias para constatar la existencia o no, así como la colocación y difusión de la totalidad de la propaganda denunciada dentro del expediente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015; no obstante lo anterior, dada la necesidad y celeridad en que deben ser atendidas las solicitudes de medidas cautelares, este órgano colegiado considera que se cuenta con los elementos suficientes para el dictado del presente acuerdo.

- **PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A MEDIDA CAUTELAR Y SOLICITUD DE APLICACIÓN DE MEDIOS DE APREMIO**

El partido político MORENA refirió en su escrito de denuncia, particularmente, en el apartado de *MEDIDAS CAUTELARES* que *la propaganda tanto en cines como en equipamiento urbano y espectaculares, así como toda la que se describe es violatoria de medidas cautelares, ya decretadas por violación al principio de equidad.*

En este sentido, mediante acuerdo de seis de febrero de dos mil quince, dictado dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral ordenó en el punto NOVENO de dicho proveído remitir y glosar copia certificada del escrito de denuncia y sus anexos al procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/3/PEF/18/2015, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México y otros, con motivo del supuesto incumplimiento a la multicitada medida cautelar; asimismo, para que se determine lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de aplicación de medios de apremio.

TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS

Los hechos denunciados en el presente procedimiento son los siguientes:

MORENA

- El veintidós de enero del año en curso, hicieron del conocimiento la presunta colocación en establecimientos comerciales (tortillerías) del municipio de Texcoco, Estado de México, de posters alusivos al Partido Verde Ecologista de México con la leyenda *Verde sí cumple.*
- La supuesta distribución de manera gratuita de material utilitario consistente en *papel grado alimenticio* para envolver tortillas con el emblema impreso



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

del Partido Verde Ecologista de México, lo cual no se encuentra dentro de los materiales permitidos, es decir, los elaborados con textiles, y que además podría constituir *indicio de presión al elector para obtener su voto*.

- La presunta distribución de papeletas personalizadas que se han enviado a domicilios de ciudadanos en los primeros días de enero, que ostentan el logotipo y colores del instituto político en cita y hacen referencia a la campaña *Verde Sí Cumple*.
- La supuesta difusión a lo largo del territorio nacional en plena etapa de precampañas, de propaganda por medio de vallas, espectaculares, bardas, mobiliario urbano que no cumple con los requisitos establecidos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que no está orientada a dar a conocer a sus precandidatos ni a sus propuestas, ni va dirigida a los militantes del instituto político, sino que es propaganda genérica, lo cual constituye una ventaja para el Partido Verde Ecologista de México *incurriendo en actos anticipados de campaña, lo que genera una violación al principio de equidad que debe prevalecer en materia electoral*.
- Supuestamente a partir del veinte de enero del año en curso, se han realizado entrevistas en las estaciones 103.3 y 104.1 de FM. del Grupo Radio Fórmula a miembros del Partido Verde Ecologista de México, en las que hablan de las iniciativas aprobadas en junio y julio de 2014, como el aumento a las penas por secuestro o la prohibición de uso de animales en los circos; según el dicho del quejoso, las entrevistas en cuestión tienen formatos claramente de propaganda y guardan similitud con las consignas formuladas en la campaña *Verde sí cumple*.

La propaganda antes enunciada, según el dicho del quejoso, contiene además las siglas y emblema del Partido Verde Ecologista de México, y utiliza imágenes de la campaña *Verde Sí Cumple* por radio, televisión y cine.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- La presunta realización de actos anticipados de campaña por parte del Partido Verde Ecologista de México, derivado de la difusión de propaganda en cines, espectaculares, posters, casetas telefónicas, puestos de periódicos, paradas de autobús, puestos de flores, y demás formas de promoción, que contiene las siglas y emblema del Partido Verde Ecologista de México, así como los slogans *El Partido Verde cumple lo que*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

promete, propuestas cumplidas y propuesta cumplida, los cuales se difunden de manera sistemática, permanente y consistente, lo que, a dicho del quejoso, vulnera los principios de certeza, equidad y legalidad en la contienda electoral.

- A partir de enero de dos mil quince, se continúa con la misma estrategia propagandística del Partido Verde Ecologista de México, dado que se sigue observando de forma continuada en los espacios denominados cineminutos los promocionales "Partido Verde cumple lo que promete", bajo los argumentos de cadena perpetua a secuestradores, y "logramos prohibir los delfinarios móviles", etcétera, en las empresas Cinépolis y Cinemex, los cuales, según el denunciante, violan las reglas del proceso electoral, así como los principios de equidad en la contienda, certeza y legalidad dado que se incumple con lo dispuesto en la normatividad electoral.

PRUEBAS APORTADAS POR MORENA⁵⁴

- a) Disco compacto⁵⁵ intitulado *Videos PVEM Art. Publicitarios Texcoco*, que contiene 5 videos, en los cuales se aprecia a personal de una tortillería envolviendo las mismas, con papel grado alimenticio que contiene el logo del Partido Verde Ecologista de México.

Para mayores efectos, se insertan imágenes representativas, así como el audio correspondiente:

Video 1 VID-20150126-WA0000



Sin audio

⁵⁴ En este apartado solo se citan las pruebas correspondientes a los hechos materia de estudio del presente acuerdo.

⁵⁵ Visible a foja 111 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

Video 2 VID-20150126-WA0001



Sin audio

Video 3 VID-20150126-WA0002



Audio

Voz de mujer: Cuando le trajeron los papeles para envolver las tortillas ¿se identificaron como personal del Verde Ecologista, como militantes del Verde Ecologista?

Hombre: Si señorita, se identificaron; sí.

Voz de mujer: ¿Les dieron algún otro obsequio aparte de los papeles?

Hombre: Los papeles y mandil, nada más que ahorita no está el trabajador... lo tiene aparte.

Voz de mujer: Gracias.

Video 4 VID-20150126-WA0003



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015



Sin audio

Video 5 VID-20150126-WA0004



Audio

Mujer Ajá, como un poster.

Voz de Mujer: ¿Les dieron algo más de los papeles?

Mujer: El mandil.

Voz de Mujer: Gracias.

- b) Disco compacto⁵⁶ intitulado *Entrevistas Radioformula*, que contiene cinco archivos de audio, en los cuales al reproducirlos se logra escuchar una interlocución entre el conductor y el entrevistado, en las que, medularmente hablaron de las iniciativas aprobadas en junio y julio de 2014, como el aumento a las penas por secuestro o la prohibición de uso de animales en los circos, las cuales, según el dicho del quejoso, tienen formatos claramente de propaganda y guardan similitud con las consignas formuladas en la campaña *Verde sí cumple*.

⁵⁶ Visible a foja 111 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

Las entrevistas de mérito son las siguientes, las cuales en lo que interesa refieren lo siguiente:

DF XEAI-AM 1470 20150128 17HRS SHANIK Y PUENTE

Entrevista realizada a Carlos Puente, Senador de la República por el Partido Verde Ecologista de México, por Shanik Aspe, en los que se trataron medularmente los temas de cadena perpetua a secuestradores y cuotas escolares.

DF XEAI-AM 1470 20150126 16HRS SHANIK Y ANA LILIA

Entrevista realizada a Ana Lilia Garza, Diputada Federal por el Partido Verde Ecologista de México, por Shanik Aspe, en la que se trataron medularmente los temas de circo sin animales y el que contamina paga.

DF XEDF-FM-104.1 20150125 08HRS ENRIQUE MUÑOZ Y ANA LILIA

Entrevista realizada a Ana Lilia Garza, Diputada Federal de la República por el Partido Verde Ecologista de México, por Enrique Muñoz, en la que se trataron medularmente los temas de circo sin animales y daños ambientales por parte de empresas, es decir, el que daña paga.

DF XEDF-FM-104.1 20150125 16HRS RAQUEL FLORES

Entrevista realizada a Carlos Puente, Senador de la República por el Partido Verde Ecologista de México, por Raquel Flores, en la que se trataron medularmente los temas de cadena perpetua a secuestradores y cuotas escolares.

DF XEDF-FM-104.1 20150123 06HRS MIN 23 DETRÁS DE LA NOTICIA

Entrevista realizada en el programa *Fórmula Detrás de la noticia*, a Carlos Puente, Senador de la República por el Partido Verde Ecologista de México, en el que medularmente se trataron los temas de la cadena perpetua a secuestradores y cuotas escolares.

- c) 2 papeletas intituladas: *Hay Promesas que sí Cumplen y Felices fiestas*, con el logotipo impreso del Partido Verde Ecologista de México.⁵⁷

Para mayores efectos, se insertan las imágenes correspondientes:

Felices fiestas

⁵⁷ Visible a fojas 112-113 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015



Promesas que sí Cumplen



d) 44 pliegos de papel grado alimenticio⁵⁸ que contiene el logo del Partido Verde Ecologista de México, así como la leyenda: *EN LAS PASADAS*

⁵⁸ Visible a foja 114 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

ELECCIONES OFRECIMOS NO MÁS CUOTAS OBLIGATORIAS EN ESCUELAS PÚBLICAS, SÍ CUMPLE.

Para mayores efectos, se insertan una imagen representativa:



- e) **65** Imágenes insertas en el escrito de denuncia, que contienen los slogans *Propuestas cumplidas*, *Propuesta cumplida* y *el Camino es Verde* (las cuales serán detalladas en el cuadro que se insertará en el apartado de *Resultados de la función de la oficialía electoral solicitada por los quejosos*).

PRUEBAS APORTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA⁵⁹

- f) Un disco compacto,⁶⁰ intitulado *Archivos con fotografías Verde sí cumple Propuestas cumplidas*, contiene cien fotografías relacionadas con la propaganda denunciada, **ochenta y siete** correspondientes a la campaña *El Verde sí cumple*, y **trece** que contienen los slogans *Propuestas cumplidas* y *Propuesta cumplida* (las cuales serán detalladas en el cuadro que se insertará en el apartado de *Resultados de la función de la oficialía electoral solicitada por los quejosos*).

⁵⁹ En este apartado solo se citan las pruebas correspondientes a los hechos materia de estudio del presente acuerdo.

⁶⁰ Visible a fojas 421 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

RESULTADOS⁶¹ DE LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL SOLICITADA POR LOS QUEJOSOS⁶²

PROPAGANDA DENUNCIADA POR MORENA

PROPAGANDA QUE CONTIENE EL LOGOTIPO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LA LEYENDA "VERDE SÍ CUMPLE"		RESULTADO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL
TIPO DE PUBLICIDAD	UBICACIÓN	
POSTERS Y PAPEL ALIMENTARIO ENTREGADO EN TORTILLERÍAS 	ESTADO DE MÉXICO 1. Mercado San Antonio, local 16, Colonia Centro, Texcoco 2. Mercado San Antonio, local 112, Colonia Centro, Texcoco 3. Calle Silverio Pérez S/N, Colonia Centro, Texcoco	1. Sin respuesta de Oficialía Electoral. 2. Sin respuesta de Oficialía Electoral. 3. Sin respuesta de Oficialía Electoral

PROPAGANDA "EL CAMINO ES VERDE"

TIPO DE PUBLICIDAD	UBICACIÓN	RESULTADO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL
BARRA 	ESTADO DE CHIAPAS: 4. Calzada Samuel León Brindis, frente a la UNICACH, entre calles Avenida Central.	4. Se constató la existencia de la propaganda.

ESPECTACULAR REFERENTE AL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE MANUEL VELASCO

UBICACIÓN	RESULTADO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL
-----------	------------------------------------------------

⁶¹ Solo se citan los resultados de la Oficialía Electoral sobre los hechos materia de estudio en el presente acuerdo.

⁶² Visible a fojas 819 a 875 del Tomo 2 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

<p>CHIAPAS Avenida Central, entre calles esquina con 13 Oriente</p> 	<p>Se constató la existencia de la propaganda.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL

g) Acta circunstanciada instrumentada el siete de febrero de dos mil quince por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en el que se hizo constar la existencia de las páginas de internet denunciadas por el quejoso, mismas que a continuación se enuncian⁶³:

- <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=473773&idFC=2015>
- <http://www.grupoformula.com.mx/notas.asp?Idn=473813&idFC=2015>
- <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=473288&idFC=2015>
- <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=473424&idFC=2015>

El contenido de dicha acta, es del tenor siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO OCTAVO DEL PROVEÍDO DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de febrero de dos mil quince, constituidos en las instalaciones de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actúan el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, titular de la misma, así como el Licenciado Abel Casasola Ramírez, Abogado Instructor de Procedimientos Especiales Sancionadores de la Unidad Técnica y la Licenciada Gabriela Espinosa Flores, Líder de Tramitación de Procedimientos, los dos últimos actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia, con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de seis de febrero del año en curso, dictado en el expediente administrativo citado al rubro.

Acto seguido y siendo las veinte horas de la fecha en que se actúa se ingresó a la página de internet <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=473773&idFC=2015>, en la que se pudo observar la siguiente imagen:

⁶³ Visible a fojas 172-189 del expediente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**



En la parte superior se observa una nota intitulada Este año en vigor prohibición de circos con animales: PVEM. Con Enrique Muñoz, mostrando una imagen alusiva a un show de circo con animales (tigre).



Posteriormente, en la parte baja de dicha nota, refiere que la diputada del Partido Verde Ecologista de México, Ana Lilia Garza, celebra que se tienen diferentes leyes que cubren sus compromisos, en entrevista con Enrique Muñoz, entre ellas la ley que prohíbe el uso de animales en circos, asimismo, indicó que dicha ley no prohíbe que los circos dejen de tener a sus animales, sin embargo, dijo que lo que prohíbe es que éstos sean utilizados como medio de atracción.

Al finalizar la nota en cita, se encuentra un link denominado ESCUCHAR Enrique Muñoz conversa con Ana Lilia Garza. Este año en vigor prohibición de circos con animales: PVEM, se pudo observar la siguiente imagen:

PC
27



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**



Y al dar doble clic en el reproductor de audio, se pudo escuchar una entrevista de una duración de diez minutos con doce segundos, realizada por Enrique Muñoz a Ana Liliana Garza, Diputada del Partido Verde Ecologista, misma que a continuación se transcribe:

ESTE AÑO EN VIGOR PROHIBICIÓN DE CIRCOS CON ANIMALES: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. CON ENRIQUE MUÑOZ:

ENRIQUE: A la Diputada Ana Lilia Garza del Partido Verde Ecologista de México, quien nos va a comentar sobre algunos temas específicos en los cuales está trabajando esta fracción legislativa. Ana Lilia antes que nada bienvenida

ANA LILIA: Gracias Enrique, muchísimas gracias, primero que nada agradecer el tiempo y el espacio es un honor estar contigo, estar aquí y participar en tu noticiero.

Pues Enrique vengo a platicarte un poco sobre lo que el partido ecoverde ecologista ha estado haciendo, y creo que lo más importante de todo esto es ser muy enfáticos en que estamos tratando de ser congruentes, que la plataforma que el partido Verde Ecologista inscribió en el INE como... parte de su programa de campaña lo que presentamos hacia nuestra comunidad, con lo que nos comprometimos con nuestra comunidad. Hoy lo tenemos ya como un hecho en concreto ¿cómo? Habiendo utilizado el Congreso de la Unión, podemos celebrar que ya tenemos diferentes leyes que cubren nuestros compromisos.

ENRIQUE: Creo que dentro de este paquete de leyes... ha sonado mucho, ha llamado mucho la atención y también ha generado reacciones el tema de circos sin animales. Ana Lilia platicanos un poco de ello.

ANA LILIA: Si fíjate que ese es un tema muy interesante también que... donde se dio un debate muy fuerte, creo que es un tema muy positivo que va a llegar a marcar en... va a llegar a marcar de forma positiva una nueva tendencia.

El debate mayormente se centró, en decir tenemos tantos años o hemos crecido teniendo lugares de esparcimiento familiar con circos con animales y esto ha sido muy positivo. El tema era que gente como yo que crecimos con circos con animales pues llegábamos y teníamos un espectáculo fabuloso un tiempo maravilloso familiar que duraba una hora, hora, una hora y media pero no nos enterábamos de lo que pasaba antes ni de lo que pasaba después. Hoy yo creo que la forma en la que nos comunicamos, los avances tecnológicos nos han venido a dar cuenta que hay una nueva tendencia que debemos de respetar los derechos humanos tanto de personas como de animales, no olvidemos que lo que nos define como sociedad y los que nos hace una mejor sociedad es respetar estos derechos.

El Partido Verde Ecologista siempre buscando las mejores prácticas a nivel global, pues nos damos cuenta que en países como Canadá, Suecia, Dinamarca, Australia por ponerte algunos ya existe esta tendencia ya es una realidad los circos sin animales.

ENRIQUE: Hemos escuchado con atención, la reacción por parte de la gente en los circos, en su momento aprovecharon cualquier foro aquí incluso se les dio voz en el sentido de que no fueron escuchados, que fue una decisión unilateral, que ¿Qué dicen ustedes en el Partido Verde sobre esto? Ana Lilia.

ANA LILIA: Afortunadamente el debate se dio y se dio fuerte, si se dio, esta decisión o lo que viene que haga una realidad que hoy el circo sea sin animales han sido diferentes legislaciones tanto a nivel federal, en la propia asamblea del distrito federal y en cada una de estas se recibieron organismos interesados en llevar el diálogo, estuvieron presentes diferentes miembros de la comunidad esto se llevó en comisiones y yo creo que el mayor temor en el que se fundaba todo esto era decir, nos vamos a quedar sin empleo, es muy importante mencionar que esto no es así. Esta ley



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

prevé... va a ser un año en el que entrará en vigor y este año para entrar en vigor tiene un porque, en este año se pretende que todas aquellas personas que ahorita están vinculadas a la actividad de los animales emigren, emigren su performance hacia otro tipo de performance. Ahora también es importante, Enrique, mencionar que la ley no prohíbe que los circos dejen de tener a sus animales, lo que la ley prohíbe es que estos sean utilizados como medios de atracción.

ENRIQUE: Para ir por partes, Ana Lilia, ¿cuándo? a partir de este 2015 ¿cuándo será ya una ley el que no se permitirá que los animales no serán motivo de atracción?

ANA LILIA: Mira es un año a partir de que fue... publicada, de que fue aprobada en el caso del Distrito Federal se aprobó en el mes de junio, en el caso de... a nivel federal recién fue aprobada a finales de este periodo

ENRIQUE: Para explicarle un poquito al auditorio en que han pensado ustedes y sobre todo en que han contemplado se pueda migrar la actividad de todos aquellos que se dedicaban a los animales, los veterinarios, los entrenadores, los amaestradores, la gente que los cuida, la gente que los alimenta, etc.

ANA LILIA: Mira es una pregunta muy interesante yo creo que la gente que los cuida, como le comentaba la ley no prohíbe tenerlos, la ley prohíbe solamente que se realice una actividad de performance o artística a través de ellos.

Antes en no sé cuando yo era niña yo veía muy normal pero por falta de información el ver a un elefante ponerle una gorra, ponerle una borla, un tipo de sombrero y q se parara de manos hoy no es así, sin embargo, este mismo año se está dando la oportunidad para que migren a otras actividades.

Es increíble Enrique yo creo que hoy gracias a la... vivimos en un mundo globalizado pero es increíble cómo nos maravillamos ante el performance que el cuerpo humano puede realizar, no quiero mencionar marcas comerciales, ni mucho menos, pero creo que cada vez nos maravillamos entre las habilidades y el nivel artístico que no tiene que ver solamente con animales.

ENRIQUE: Están los circos europeos ¿no? Son los que todo mundo conoce.

Ahora Ana Lilia, cambiando un poco de tema, estamos platicando para quienes nos están sintonizando ahora con la Diputada Ana Lilia Garza del Partido Verde Ecologista de México algunos temas que llaman la atención ya platicamos sobre este tema del circo sin animales. Pero ahora yo le quisiera preguntar sobre esta ley del que daña paga, hemos visto terribles accidentes ecológicos algunos provocados incluso, peor parece que quienes dañan quedan impunes tomó mucho tiempo para que ocurrieran acciones, por ejemplo como el caso de Minera México, es de ver gente que secuelas de cáncer, incluso en Torreón en la zona de la laguna por Peñoles hay muchos casos creo que sobran ¿qué dice el Partido Verde con respecto a todas estas empresas que contaminan y que no solamente provocan daños inmediatos sino daños a largo plazo como cáncer leucemia muerte por este tipo de contaminación?

ANA LILIA: Estas en lo correcto es lamentable, es lamentable.

Mira yo soy incrédulo que en los años 80's lo importante era la industrialización de nuestro país, lo importante era la producción de nuestro país, teníamos una visión muy limitada y una información muy limitada hacia cuales eran las consecuencias de este crecimiento y es aquí donde el Partido Verde Ecologista siendo congruente con su plataforma presentada en el IFE, siendo congruente con todos aquellos compromisos asumidos hacia nuestra comunidad y siendo congruente con nuestras creencias y con nuestro México, dijimos tenemos que hacer algo, los casos que acabas de mencionar son deplorables, son muy tristes lo que queremos es que dejen de pasar. Ahora Enrique es importante que de manera exitosa en el Congreso de la Unión concretamente lo que a mí respecta Cámara de Diputados, acabamos de aprobar la Reforma Energética esta es una noticia fabulosa, sin embargo, también tenemos que pensar en la otra parte si bien estoy cierta que esta Reforma va a traer inversión a nuestro país, va a traer una explotación del medio ambiente hacia nuestro país y va a traer una mejor forma de vida, mayores ingresos, mayores salarios, también va a involucrar al medio ambiente. Entonces los cambios que se hicieron en concreto la Ley General de Equilibrio Ecológico y a la Ley General de Vida Silvestre se traducen en lo que comercialmente conocemos como el que daña paga. Hoy en día cualquier empresa presente o en el futuro que tenga planes de inversión en México, planes de explotación en México va a tener que estar sujeta y va a tener que tener conocimiento del daño ecológico y de la importancia del correcto manejo de sus desechos

ENRIQUE: Esto será a partir del 2015 ¿en qué mes aproximadamente?

ANA LILIA: Eso es a partir de que fue... ya fue aprobado en ambas cámaras ya está publicado y pues esto ya es una realidad.

ENRIQUE: 2015, platicanos un poco de las sanciones pongamos como ejemplo sobre todo lo que preocupa a los Mexicanos en cuestión de dos minutos que tan graves son las sanciones.

ANA LILIA: Si son graves, digo ese fue un punto... yo creo que uno de los puntos más debalibles porque el querer cuidar el medio ambiente es yo creo que una preocupación general, quien no, sabiendo que el medio ambiente es lo que le heredamos a nuestros hijos no lo va a querer cuidar, eso es muy noble, pero en el momento en que hablamos de sanciones no podemos poner sanciones que no signifiquen nada.

ENRIQUE: Gracias Diputada, es Ana Lilia Garza de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México. Nosotros continuamos con más aquí en Telefórmula Noticias.

Acto seguido y siendo las veinte horas con veinte minutos de la fecha en que se actúa se ingresó a la página de internet <http://www.grupofomula.com.mx/notas.asp?dn=473813&idFC=2015>, en la que se pudo observar la siguiente imagen:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015



En la parte superior se observa una nota intitulada Celebra PVEM haber duplicado penas a secuestradores: Puente. Con Manuel Feregrino.



Posteriormente, en la parte inferior de dicha nota, se lee que el senador del Partido Verde Ecologista de México, Carlos Puente, señaló en entrevista las acciones que ha emprendido el instituto político de referencia para contrarrestar los delitos graves como es el secuestro, precisando que se consiguió que la pena máxima fuera de 140 años, misma que se traduce en cadena perpetua, asimismo, se refirió al tema de las cuotas escolares, manifestando que están en contra de que se condicione la educación, impidiendo el acceso de los estudiantes al centro educativo.

Al finalizar la nota en cita, se encuentra un link denominado ESCUCHAR Manuel Feregrino entrevista al senador Carlos Puente. Celebra PVEM haber duplicado penas a secuestradores, se pudo observar la siguiente imagen:

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015



Y al dar doble clic en el reproductor de audio, se pudo escuchar una entrevista de una duración de diez minutos con cuarenta y cinco segundos, realizada por Manuel Feregrino al Senador del Partido Verde Ecologista, Carlos Puente, la cual se transcribe a continuación:

CELEBRA PVEM HABER DUPLICADO PENAS A SECUESTRADORES: PUENTE. CON MANUEL FEREGRINO

SENADOR CARLOS PUENTE: Muy buenas tardes Omar, muy bien muchas gracias, muy contento gracias por la oportunidad y un saludo al auditorio.

LOCUTOR: Temas interesantes los que se han tocado en el Senado los que se han, digamos uno de los grandes temas en los últimos años ha sido el tema del secuestro, en el tema del secuestro tenemos se dice que la tendencia va a la baja, pero mucho ha sido el trabajo que se ha hecho en las cámaras sobre todo con las penas, el Partido Verde Ecologista como ha tocado, como ha ido con este tema?

SENADOR CARLOS PUENTE: Muchas gracias Omar antes que nada por la oportunidad de dirigimos al importante auditorio y poderles informar el trabajo que hemos venido nosotros desempeñando, para nosotros eso es muy importante la rendición de cuentas de manera permanente que les tenemos que estar haciendo a todas y todos los mexicanos, pues al final del día ellos son nuestros patronos, ellos son los que nos pagan y tenemos esa obligación nosotros y todos tienen el derecho de saber que es el trabajo que estamos llevando a cabo, efectivamente en materia de seguridad uno de los grandes temas es el delito del secuestro, uno de los delitos que más lastima y más lacera a la sociedad de nuestro país y un delito en el cual mi partido el Partido Verde, cuando fuimos y salimos a campaña a buscar ese voto, de los mexicanos, de los mexicanos de los ciudadanos, hicimos propuestas en lo específico para este tema del delito del secuestro, nosotros propusimos una cadena perpetua y es por ello que a través de una iniciativa de Ley propusimos el doblar las penas en este grave delito del que es el delito del secuestro, doblarlas no simplemente por doblarlas, si no que nosotros estamos buscando es que verdaderamente, puedan existir castigos ejemplares, para estos delincuentes que deciden apartarse de la sociedad y lastimar así a otro ciudadano u a otra ciudadana, privándolos de su libertad que verdaderamente en la Ley estén asentados castigos que puedan dárseles a esos tipos que lastiman a la sociedad tan gravemente con este grave delito que es el secuestro, e las penas se incrementaron, se duplicaron todas, la que más ha sonado pues obviamente es la mayor que es, la máxima era de setenta años y paso a ser de ciento cuarenta años es una cadena perpetua, pero lo más importante nosotros fue y yo quisiera destacar que las penas mínimas que eran de dos años, pasaron a ser de cuatro años y así subsecuentemente para que todas estas pudieran ser ya del doble, no solo en el tiempo de sentencia que se le da de cárcel aclarando que estas penas ya nos son conmutables, que no pueden verse reducidas por buena conducta, por trabajo e sino que ellos deberán de cumplir con la sentencia que se les dé y así mismo pues también se les fijaron castigos y sentencias que pueden ser e asignadas a esos funcionarios y servidores públicos, a aquellos policías que se vean involucrados, participen o bien por la omisión de sus facultades y responsabilidades que se vean involucrados en cualquier delito que se cometa de secuestro.

LOCUTOR: Estas modificaciones ya se están aplicando y o digamos, vemos las cifras de dos mil catorce en materia de secuestros, vemos sino una disminución considerable como uno quisiera pero si vemos una disminución dos mil catorce acaba con una disminución en comparación al 2013, del 3%.

SENADOR CARLOS PUENTE: Así es hay una tendencia a la baja, nosotros sabemos que el trabajo legislativo, las modificaciones a las leyes que nosotros hacemos lleva un tiempo en que estas se puedan ver reflejadas, en todas las reformas que hemos hecho, en todo el trabajo que se hace de manera permanente tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados cada una de las medidas que nosotros llevamos a cabo y que definimos que se traduzca en Ley, bueno lleva un proceso, de ahí hasta que se ve publicada, entra en aplicación y esto lleva un tiempo en lo cual se puede ver



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

reflejado en los resultados ya para que lo perciban los ciudadanos, lo más importante es decirles que hemos cumplido con el compromiso que asumimos de frente con todos y todas los mexicanos, que buscamos poder desde nuestro ámbito y de facultades de atribuciones poder contribuir a esta lucha contra el secuestro, no simplemente dejándole la responsabilidad al Gobierno Federal, no simplemente dejándole la responsabilidad a la autoridad, sino que nosotros como legisladores asumimos también parte de nuestra responsabilidad y poderlo traducir en facilitarles este en promedio de esta legislación que ellos puedan aplicar penas más severas, castigos más severos que cualquier persona que esté pensando, cualquier delincuente que esté considerando cometer este grave delito sepa que se le va a castigar con todo el peso de la Ley y que hoy existen penas verdaderamente mucho más severas al doble de lo que teníamos.

LOCUTOR: Decías en parte de la entrevista, nos estas diciendo, no fue solamente duplicar por duplicar la pena, es decir, si hubo un debate se llevó el resto de grupos parlamentarios esta propuesta hecha por ustedes, supongo que el camino no fue fácil.

SENADOR CARLOS PUENTE: Bueno no es fácil, y había resistencias hay quienes decían que no es la salida y no es la ruta simplemente que existan penas más largas para que ellos las puedan cumplir que eso no iba a limitar, nosotros consideramos que sí, escuchando a la mayoría de las mexicanas y de los mexicanos sabemos que también se tiene que trabajar en un proceso de re-incorporación a la sociedad de estos delincuentes, pero lo que nosotros veíamos es que no podía ser posible que tuviéramos una pena mínima de dos años, por lo menos hoy ya es de cuatro años, la que te podían dar de tres a seis años ahora se hace de seis a doce años en el tipo de un delito del secuestro, en el caso de que fuera liberada la persona que había sido secuestrada antes de cumplir los tres días, podía tener una pena de dos años, un castigo de dos años, lo cual déjame decirte que no es que sea una hora, un día o diez o treinta es lo mismo el que seas privado de la libertad los minutos que pasa esa persona que es privada de la libertad, su familia que en muchas voces son lastimados no solo físicamente sino muchas veces psicológicamente que pueden ser lastimados y que le cambian la vida a esa mexicana, a ese mexicano debemos y nosotros estamos convencidos de que debemos de tener penas más severas afortunadamente se logró contar con una mayoría en el senado, con una mayoría en la Cámara de Diputados que respaldaran la propuesta que hicimos y que nosotros lo hacemos porque fue lo que recogimos de la sociedad es lo que está clamando, más haya que es una propuesta del Verde y que nosotros la presentamos y la hacemos realidad, la hacemos realidad con todo el Senado de la república, con toda la Cámara de diputados en responderle a México, a la ciudadanía en que puedan existir penas más severas para estos delincuentes, delincuentes que quisieron apartarse de la sociedad, que decidieron no vivir bajo las reglas de una sociedad y para ellos creemos y consideramos que si requerían este tipo de castigos ejemplares.

LOCUTOR: Que finalmente le sirve como bien lo decías, le sirve a la federación, le sirve a los estados y no recargas solamente el hecho en una sola autoridad digamos de manera conjunta lo puedes estar atacando. Cambiando un poco de tema y me llama mucho la atención algo que nos decías iniciando la entrevista, rendición de cuentas, no estamos acostumbrados a que nuestros legisladores, senadores, diputados nos rindan cuentas, a lo mejor no lo pedimos como ciudadanos y lo decías muy bien al principio de repente vemos las plataformas que tienen para lanzar alguna candidatura o que llegan y tres años después seis años después no nos enteramos si esa plataforma política la cumplieron o no, en el caso de ustedes esta rendición de cuenta como la están dando.

SENADOR CARLOS PUENTE: Mira Omar que bueno que tocas este tema es muy importante en el Partido Verde nosotros hemos tomado una decisión los Legisladores, Senadores, Diputados Federales, de rendir cuentas e informarle a las mexicanas a los mexicanos, a los ciudadanos a todos aquellos que votaron por nosotros un servidor como senador por el estado de Zacatecas he ido a rendirles y entregarles cuentas a las zacatecanas y a los zacatecanos pero así mismo lo tenemos que rendir cuentas a todas las mexicanas y a los mexicanos que hemos cumplido en congruencia a cabalidad esa agenda que nosotros nos propusimos, una plataforma político electoral, que registramos ante la autoridad electoral, que la propuesta que llevamos a las mexicanas y a los mexicanos como oferta de campaña la hemos traducido en nuestra agenda legislativa en nuestra agenda parlamentaria y hemos logrado resultados tangibles como el duplicar las penas del secuestro así como abordar el tema de las cuotas escolares, algo que tanto lastima a muchas familias mexicanas y desgraciadamente se acentúa más en aquellas que menos tienen.

LOCUTOR: Y que es un tema que es recurrente por ahí, que sufren las familias

SENADOR CARLOS PUENTE: En donde decían que nosotros estábamos en contra de las cuotas, estamos en contra de que se condicione la educación de nuestras niñas, niños y adolescentes estamos en contra de que le nieguen el acceso al plantel educativo estamos en contra de que le condicionen el poder presentar o no su examen o evaluación, estamos de que le retengan sus documentos oficiales, las cuotas pueden ser de carácter voluntario, más nunca obligatorio o condicionarlo, es un derecho constitucional que tenemos todas y todos los mexicanos pero también es un derecho humano.

LOCUTOR: Es decir las escuelas pueden fijar una cuota para todos los alumnos, lo que no pueden hacer y de acuerdo a lo que se hizo ya en el congreso es no te pueden obligar a pagarla ni condicionar que el niño vaya a clases o el joven.

SENADOR CARLOS PUENTE: Si la cuota va a ser voluntaria nosotros no estamos pidiendo que los padres de familia, así es a toda la educación pública, no pueden condicionar las cuotas son estrictamente voluntarias, se pueden organizar para hacer alguna reparación del plantel cualquiera de esto que sea el caso pero de manera voluntaria lo que se prohíbe expresamente en la Ley General de Educación es el condicionamiento a la educación pública

LOCUTOR: Senador Carlos Puente un placer haber estado con usted y estando, yo me quedo con esta parte de rendición de cuentas de los partidos creo que es muy importante y creo que los ciudadanos debemos acostumbrarnos a pedir esta rendición de cuentas de nuestros partidos.

SENADOR CARLOS PUENTE: Es muy importante decirles amigas y amigos es un derecho que tienen todas y todos los mexicanos y una obligación que tenemos los representantes populares de informarles del trabajo y el desempeño que estamos haciendo en beneficio de todo el país.

Por lo que siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos de la fecha en que se actúa se ingresó a la página de internet <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=473288&IdFC=2015>, en la que se pudo observar la siguiente imagen:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015



En la parte superior se observa una nota intitulada Para delitos graves castigos ejemplares como en secuestro: PVEM. Con Ricardo Rocha, mostrando la imagen del senador Carlos Puente.



Posteriormente, en la parte baja de dicha nota, refiere que el senador del Partido Verde Ecologista de México, Carlos Puente, señaló en entrevista en el espacio informativo Fórmula Detrás de la Noticia, que el delito de secuestro no solo afecta actualmente a los grandes empresarios sino también a las familias más necesitadas, también se refirió al tema educativo puntualizando que su partido logró que las cuotas en las escuelas fueran voluntarias y no condicionadas por una contraprestación.

Al finalizar la nota en cita, se encuentra un link denominado ESCUCHAR Ricardo Rocha entrevista al senador Carlos Puente. Para delitos graves castigos ejemplares como en secuestro, se pudo observar la siguiente imagen:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

Y al dar doble clic en el reproductor de audio, se pudo escuchar una entrevista de una duración de seis minutos con cincuenta y cuatro segundos, realizada por Sofía al Senador del Partido Verde Ecologista, Carlos Puente, en la cual se transcribe a continuación:

PARA DELITOS GRAVES CASTIGOS EJEMPLARES COMO EN SECUESTRO: PVEM. CON RICARDO ROCHA

SOFÍA: Agradezco al senador Carlos Puente que está con nosotros, Senador por Zacatecas, sobre todo en esta época. Senador muchas gracias.

CARLOS: Muchas gracias, a ti Sofía, antes que nada gracias a Grupo Fórmula y gracias al auditorio.

SOFÍA: Senador cuántanos a esta... pues a la distancia ya casi 3 años entiendo la legislatura ¿cómo nos ha ido? se han cumplido los compromisos. Porque entiendo al inicio se hicieron compromisos ¿no? con algunas leyes de... por ejemplo, en el caso del secuestro entiendo que ustedes tienen ahí mucho que ver y que han regulado o han hecho modificaciones a la Ley.

CARLOS: Bueno pues mira antes que nada muchas gracias por la oportunidad de informarle de poderle platicar a la audiencia que nos hace favor de seguirnos en estos momentos del trabajo que se ha venido haciendo por parte del Grupo Parlamentario del Partido Verde en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados.

El Partido Verde en congruencia con una plataforma política, que tenemos la obligación de registrar ante la autoridad electoral y después de llevarles una oferta en busca de su respaldo ciudadano para poder ser representantes de las mexicanas y los mexicanos, tanto en el Senado de la República y en su caso también mis compañeros Diputados Federales. Buscamos rendirle cuentas a las mexicanas y a los mexicanos ¿qué hemos hecho? y de que hemos cumplido en base a esos compromisos que asumimos de cara a ellos en aquel proceso electoral.

Porque la rendición de cuentas hoy es una obligación de nosotros pero también es un derechos de ustedes amigas y amigos y hay algunos temas que nos gustaría puntualizar y que bueno que trates el tema del secuestro. Un delito que pues lacera y lastima muy sensiblemente a toda la sociedad mexicana que antes lo veíamos solo los grandes empresarios, en aquellos millonarios que ahora no, lo vemos en una de las familias más necesitadas que también las puede golpear este grave delito entonces lo que nosotros consideramos es que teníamos que asumir nuestra responsabilidad desde el ámbito legislativo y podemos sumar a los esfuerzos que está haciendo el Gobierno de la República el Gobierno Federal pero nosotros poder ayudar y colaborar, en que, bueno pues adecuando el marco legal, marco jurídico de esta ley nacional antisequestro buscando que es lo que propusimos nosotros.

Hablábamos, siempre nuestra propuesta de una cadena perpetua, esta cadena perpetua como la traducimos ya en Ley pues la llevamos. La pena mayor que existía era de 70 años nosotros la traducimos en doblar todas las penas que existían en materia del secuestro logrando tener la máxima pena hasta por 140 años, sé que 140 años suena a que es imposible que alguien lo pueda cumplir hay que pensar que también duplicamos las menores que era de 2 años y hoy la menos es por 4 años, dejar muy claro que esta pena ya no es conmutable y que de ninguna manera pueda salir el secuestrador que haya sido consignado y sentenciado por este delito del secuestro con una preliberación por buena conducta, por trabajo. Esto que quiere decir que aquel que sea sentenciado va a cumplir al 100% su condena a la cual haya sido sentenciado, nosotros entendimos que para este grave delito deben de haber castigos ejemplares, castigos ejemplares y es por eso que propusimos doblar las penas en materia de secuestro y hoy que es una realidad ya empezamos a ver que los indicadores empiezan a moverse muy poco a poco tú sabes que esto se tiene que ir traduciendo en base al trabajo y que lleva un proceso para poder ver los resultados en materia de algunos ajuste en la Ley pero creo que poco a poco vamos ir obteniendo buenos resultados.

SOFÍA: Pero que bueno que digas eso Senador, porque además es cierto los indicadores los empezamos a ver también a partir de que nosotros como ciudadanos cumplimos también con nuestras obligaciones, es decir, en la manera en que nosotros denunciemos también las leyes se van a llevar a cabo.

CARLOS: Mira efectivamente todo, en el ámbito legislativo, todo lo que nosotros hacemos y elaboramos muy rara vez se puede cumplir de un día para otro porque solo en aquellas el cambio es por decreto. En esto es lo que nosotros tenemos que modificar una conducta, una conducta delictiva que lo que buscamos es que sean un castigo ejemplar que aquel delincuente que este tan siquiera pensando en cometer ese grave delito lo piense más de dos veces, que vea que realmente él puede llevarse un castigo hasta de 140 años de prisión que no es conmutable y que se va a quedar ahí a cumplir esa condena. Pero necesitamos también el respaldo no solo de los legisladores no solo de los legisladores, de los funcionarios públicos, de los servidores públicos que hoy colaboran en un Gobierno Federal, en un Gobierno Estatal, en un Gobierno Municipal. Sino en toda la sociedad en su conjunto, para poder llegar a tener y a vivir en ese México en paz al que todas y todos anhelamos.

SOFÍA: Así es y justamente también hay otro tema en esta parte de rendición de cuentas de compromisos y de resultados, hablamos en otro tema de las cuotas escolares fue también muy importante para mucha gente que se sentía amenazada que no podía llevar a sus hijos a la escuela sino pagaba una cuota ¿no?

CARLOS: Mira efectivamente el tema educativo es otra altísima prioridad para México y para todas y todos los mexicanos, sin duda alguna el tema de las cuotas escolares se volvió y se está volviendo un problema sensible que lastima la economía de las familias mexicanas, y sabemos que siempre pues se les carga más a los que menos tienen...

SOFÍA: Así es

CARLOS: Por derecho constitucional como todos lo tenemos muy claro, la educación en nuestro país es gratuita, las cuotas sigues siendo hoy en día permitidas claro que sí, pero con el carácter de voluntario. Nos dimos a la tarea de modificar la Ley General de Educación para que se prohíba el condicionamiento a la educación para nuestros niños y jóvenes.

¿Qué quiere decir esto? que las cuotas podrán seguir siendo pero voluntarias, pero nunca se le podrá condicionar la educación a nuestros niños, no se le podrá condicionar el acceso al plantel educativo o a la escuela, no se le podrá condicionar el acceso al salón de clases, no se le podrá



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

condicionar que presente un examen o una evaluación y mucho menos se le podrá condicionar la entrega de sus documentos de carácter educativo al niño o al estudiante por una contraprestación. Con esto nosotros buscamos en responder a unos de los máximos clamores que tenía la sociedad, las madres de familia, los padres que hay que entenderlo muchas veces hablamos de que son cuotas de 5 de 10 pesos pero hay familias que créeme que la verdad ni esos 5 ni esos 10 pesos para poderlos aportar.

SOFÍA: Es el dinero que tienen para transportarse.

CARLOS: Y que era motivo de la deserción escolar

SOFÍA: Así es

CARLOS: Que es un problema también muy grave y debemos develar porque nuestros niños y nuestros jóvenes sigan preparándose, porque nuestros jóvenes hoy son ya el presente de nuestro país, pero es ahí donde debemos de sembrar para poder cosechar el México que todo queremos.

SOFÍA: Senador muchas gracias, muchas gracias y esperamos poder platicar pronto con ustedes

CARLOS: Un gusto muchas gracias

Por lo que siendo las veinte horas con cincuenta minutos de la fecha en que se actúa se ingresó a la página de internet <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=473424&idFC=2015>, en la que se pudo observar la siguiente imagen:



En la parte superior se observa una nota intitulada PVEM congruente con lo que ha prometido en campaña: Lilia Garza. Con Flor Rubio, mostrando la imagen de la diputada Ana Lilia Garza.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

Posteriormente, en la parte baja de dicha nota, refiere que la diputada del Partido Verde Ecologista de México, Ana Lilia Garza, que en las distintas legislaciones que se han propuesto y materializado en el Congreso de la Unión, como es la referente a un circo sin animales y la de responsabilidad ambiental, precisando que no se están cerrando fuentes de empleo y no se les está obligando a que se deshagan de los animales, asimismo, indico que hoy en día se sabe que las diferentes reformas que llevó a cabo el Congreso de la Unión van a traer inversión.

Una vez que se ha realizado la diligencia ordenada en el acuerdo de referencia, se concluye la misma, siendo las catorce horas, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, misma que consta en dieciocho fojas útiles y que se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro, para los efectos legales a que haya lugar.

h) Escrito signado por el representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto,⁶⁴ el cual a la letra dice:

- a) Sí, pero no todos los que menciona el quejoso en su escrito inicial, por lo que se anexa a la presente respuesta las imágenes e identificación que los espectaculares y casetas que NO fueron contratados por el Partido Verde Ecologista de México.
- b) Si
- c) Se anexa la pauta correspondiente al presente oficio.
- d) Se contrató a: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TRAINING & CONSULTING SOLUTIONS EIFS, S.A. de C.V.
- e) Se anexa al presente escrito el contrato celebrado para formalizar la difusión.
- f) Se agregan en un CD los testigos correspondientes.

A dicho escrito anexó diversa documentación la cual no está relacionada con el objeto de estudio en el presente acuerdo.

i) Escrito signado por el representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto,⁶⁵ el cual a la letra dice:

1.- Por lo que hace a la entrega de posters alusivos al Partido Verde Ecologista de México, colocados en tortillerías ubicadas en Texcoco, Estado de México se contesta:

- a) El periodo de entrega fue del 6 de enero al 18 de febrero de 2015
- b) Se contrató a "CPM MEDIOS"
- c) No se realizó contrato alguno en razón de la cantidad de posters, solo se anexa a la presenta la factura correspondiente.

2.- Por lo que hace a la entrega de material utilitario consistente en papel grado alimenticio para envolver tortillas con el emblema impreso del Partido Verde Ecologista de México, colocados en tortillerías ubicadas en Texcoco, Estado de México se contesta:

- a) El periodo de entrega fue del 6 de enero al 18 de febrero de 2015
- b) Se contrató a "CPM MEDIOS"
- c) Se anexa a la presente el contrato respectivo.

⁶⁴ Visible a fojas 455-473 del expediente.

⁶⁵ Visible a fojas 269-271 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

3.- Por lo que hace a papeletas personalizadas en domicilios de ciudadanos en los primeros días de enero de dos mil quince:

- a) El periodo de entrega fue en los meses noviembre y diciembre 2014
- b) La difusión y entrega se llevó a cabo a través del Servicio Postal Mexicano en uso de la asignación de la franquicia postal, prerrogativa a la que tiene derecho el Partido Verde Ecologista de México de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la Ley General de Partidos Políticos.
- c) El Partido Verde Ecologista de México, no suscribió algún contrato o convenio para llevar a cabo dicha distribución, debido a que como se enuncio en el inciso b) se utilizó la franquicia postal para realizar la difusión y entrega.

4.- Por lo que hace a si se contrató a un periodo anterior a la contestación del primer requerimiento, la colocación de propaganda ubicada en casetas telefónicas:

- a) El periodo de contratación fue del 1 de enero al 31 de enero de 2015
- b) Se contrató a PM ONSTREET S.A de C.V.
- c) Se anexa a la presente el contrato respectivo.

5.- Por lo que hace a si se contrató la pinta de 5 bardas en los estado de Chiapas y Puebla como consta en el requerimiento que en esta vía se contesta:

- a) Negamos el haber contratado o solicitado la pinta de dichas bardas
- b) No se contesta en razón de haber sido negativa el inciso a)
- c) No se contesta en razón de haber sido negativa el inciso a)

6.- Por lo que hace a paradas de autobús manifestamos:

- a) El periodo de contratación fue del 01 al 30 de enero de 2015
- b) Se contrató a la compañía HAVAS MEDIAS S.A. de C.V.
- c) Se anexa a la presente el contrato respectivo

7.- Por lo que hace a espectaculares se anexa a la presente tres contratos que avalan los espectaculares motivos de la presente queja, con las compañías "HAVAS MEDIAS S.A. de C.V.", "CORPORACIÓN DE MEDIOS INTEGRALES, S.A. de C.V." y "MEDIOS ALTERNOS EN PUBLICIDAD EXTERIOR".

j) Escrito signado por el representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto,⁶⁵ el cual a la letra dice:

1.- Por lo que hace a los espectaculares se anexa a la presente contestación los contratos suscritos para tal efecto, en donde se desprende todos los datos solicitados en el requerimiento que por esta vía se contesta, los contratos que se entregan son con las siguientes personas morales:

- a) MEDIOS ALTERNOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. de C.V.
- b) HAVAS MEDIA S.A. de C.V.
- c) CORPORACIÓN DE MEDIOS INTEGRALES S.A. de C.V.

2.- Por lo que hace a si se contrató en un periodo anterior a la contestación del primer requerimiento, la colocación de la propaganda ubicada en casetas telefónicas:

⁶⁵ Visible a fojas 586-587 del expediente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

- a) El periodo de contratación fue del 1 al 31 de Enero de 2015
- b) Se contrató a PM ONSTREET S.A. de C.V.
- c) Se anexa a la presente el contrato respectivo.

A esta respuesta se anexó diversa documentación la cual no está relacionada con el objeto de estudio en el presente acuerdo.

- k) Oficio PVEM-INE-026/2015, signado por el representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto,⁶⁷ el cual dice a la letra:**

En atención a su oficio INE-UT/2087/2015 de fecha 13 de febrero del presente año mediante por el cual se notifica el acuerdo en el cual se manifiesta que se solicita información referente a la contratación de propaganda en espectaculares, casetas telefónicas, puestos de periódicos con el emblema de mi partido así como relacionados con las campañas Verde si cumple, y los slogans el Partido Verde cumple lo que promete y al presentar los contratos no se establecían las direcciones donde se colocaría la publicidad mencionada y que no se aportaron requiriendo le sean proporcionados los anexos de los mismos.

Acompaño al presente la información en medio Magnético CD solicita por esta autoridad.

A tal contestación, se anexó un disco compacto⁶⁸ que contiene diversa documentación la cual no está relacionada con el objeto de estudio en el presente acuerdo.

- l) Oficio PVEM-INE-027/2015, signado por el representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto,⁶⁹ en alcance al oficio PVEM-INE-027/2015, mediante el cual anexó diversa documentación la cual no está relacionada con el objeto de estudio en el presente acuerdo.**

- m) Copia certificada del escrito signado por dicho representante suplente y anexos que le acompañan, el cual fue presentado en esta Unidad Técnica de lo Contencioso el doce de febrero de este año, dentro del procedimiento UT/SCG/Q/CG/3/PEF/18/2015⁷⁰, a través del cual refirió lo siguiente:**

1.- Carta requerimiento en original solicitándoles que de manera inmediata el retiro de propaganda que se encuentre en los supuestos de las medidas cautelares dictadas el 31 de diciembre de 2014, dirigidos a las empresas:

⁶⁷ Visible a foja 654 del expediente

⁶⁸ Visible a foja 655 del expediente

⁶⁹ Visible a foja 661 del expediente

⁷⁰ Visible a fojas 675-725 del expediente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

- CORPORACIÓN DE MEDIOS INTEGRALES
- MAS IMPACTO DE MÉXICO
- HAVAS MEDIA, S.A. DE C.V.
- TABLEROS PUBLICITARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- AP & H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V.
- IMPACTO FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS
- ISA CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
- CLEAR CHANNEL OUTDOOR MÉXICO, S.A. DE C.V.
- CATTRI, S.A. DE C.V.
- PM ON STREET, S.A. DE C.V.
- 5M2, S.A. DE C.V.
- MDKT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
- MEDIOS ALTERNOS EN PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A. DE C.V.
- EMPRESAS ISAL, S. DE R.L. DE C.V.
- GRUPO PUBLICITARIO CERLLE, S. DE R.L. DE C.V.

2. Contestación a la carta requerimiento dirigida a Jesús Sesma Suárez, en su calidad de Secretario de Comunicación del Partido Verde Ecologista de México en donde se informa el cumplimiento dado a lo solicitado por el mencionado de Secretario de Comunicación, suscritas por:

- CORPORACIÓN DE MEDIOS INTEGRALES
- MAS IMPACTO DE MÉXICO
- HAVAS MEDIA, S.A. DE C.V.
- TABLEROS PUBLICITARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- AP & H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V.
- IMPACTO FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS
- ISA CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
- CLEAR CHANNEL OUTDOOR MÉXICO, S.A. DE C.V.
- CATTRI, S.A. DE C.V.
- PM ON STREET, S.A. DE C.V.
- 5M2, S.A. DE C.V.
- MDKT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
- MEDIOS ALTERNOS EN PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A. DE C.V.
- EMPRESAS ISAL, S. DE R.L. DE C.V.
- GRUPO PUBLICITARIO CERLLE, S. DE R.L. DE C.V.

Finalmente y en razón de entregar las cartas mencionadas en original le solicito atentamente envíe copia certificada de las mismas a los juicios UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015 y UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015, en razón de tener relación directa con la litis planteada en dichas quejas.

n) Escrito signado por el representante legal de CPM Medios, S.A. de C.V.,⁷¹ el cual a la letra dice:

1. En cuanto a la formulación del inciso a): es afirmativo.

⁷¹ Visible a fojas 1423-1424 del tomo 3 del expediente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

2. En cuanto a la formulación del inciso b): Partido Verde Ecologista de México. Se adjunta copia simple del contrato celebrado (Anexo uno). El monto total de la obligación de pago fue por la cantidad de \$195,314.86 (ciento noventa mil (sic) trescientos catorce pesos con ochenta y seis centavos m.n.) más IVA.
3. En cuanto a la formulación del inciso c): Se adjunta información requerida (Anexo dos).
4. En cuanto al inciso d): No se recibió ningún tipo de contraprestación.

A dicho escrito se anexó lo siguiente:

1. Copia simple del contrato de compra venta publicitaria,⁷² celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y CPM Medios, S.A. de C.V., cuyo objeto fue la compraventa de 482,542 pliegos de papel grado alimenticio, resistente a la humedad, impreso desde una tinta y hasta en selección de color, donde irá estampado el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, siendo que la persona moral se haría cargo de la colocación y distribución de dicho papel. Asimismo, se indica que el periodo de vigencia del contrato fue del 6 enero al 18 de febrero de dos mil quince.
2. Relación de los establecimientos en los que fue repartido el papel grado alimenticio antes descrito.⁷³
 - o) Oficio **INE/DEPPP/DE/DAI/0773/2015**,⁷⁴ signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual manifestó lo siguiente:

Por lo que se refiere al requerimiento formulado, me permito señalar lo siguiente:

Se generaron 3 testigos de grabación de las entrevistas referidas que únicamente se transmitieron dentro de la emisora señalada a continuación:

Emisora	Programa
XEDF-FM 104.1	DF XEDF-FM-104.1_20150125_16HRS RAQUEL FLORES
	DF_XEDF-FM-104.1_20150125_08HRS ENRIQUE MUÑOZ Y ANA LILIA
	DF_XEDF-FM-104.1_20150123_06HRS MIN 23 DETRÁS DE LA NOTICIA

Con base en los testigos proporcionados y de acuerdo a la relación de los programas en los cuales se transmitieron las entrevistas, se generaron las huellas acústicas quedando identificadas con los siguientes folios:

Programa	Folios
DF XEDF-FM-104.1_20150125_16HRS RAQUEL FLORES	RA00309-15

⁷² Visible a fojas 1425-1432 del tomo 3 del expediente

⁷³ Visible a fojas 1433-1461 del tomo 3 del expediente

⁷⁴ Visible a fojas 662-674 del expediente


40



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

DF_XEALAM_147020150128_17HRS SHANIK Y PUENTE	RA00310-15
DF_XEAI-AM_147020150126_16HRS SHANIK Y ANA LILIA	RA00311-15
DF_XEDF-FM-104.1_20150125_08HRS ENRIQUE MUÑOZ Y ANA LILIA	RA00312-15
DF_XEDF-FM-104.1_20150123_06HRS MIN 23 DETRÁS DE LA NOTICIA	RA00315-15

Asimismo, para efectos de la medida cautelar, le informo que no se registraron detecciones para el día 19 de febrero y en la búsqueda realizada se encontraron las entrevistas en las fechas siguientes:

ESTADO	FECHA INICIO	EMISORA	DF_XEDF-FM-104.1_Raquel Flores_RA	DF_XEDF-FM_1074-1_Enrique Muñoz y Ana Lilia_RA	DF_XEDF-FM-104.1 DETRAS DE LA NOTICIA	Total general
			RA00309-15	RA00312-15	RA00315-15	
DISTRITO FEDERAL	23/01/15	XEDF-FM-104.1			1	1
	25/01/15		1	1		2
Total general			1	1	1	3

Cabe precisar, que en relación con las entrevistas denominadas "Shanik y Puente" y Shanik y Ana Lilia", no fueron detectadas en las emisoras señaladas en su escrito de requerimiento, es decir en las en las estaciones 103.3 y 104.1 de FM del Grupo Radio Fórmula.

En ese sentido, a continuación se transcribe el informe de monitoreo de las entrevistas detectadas en emisoras de dicho grupo:

NO.	ESTADO	CEVEM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN
1	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	RA00315-15	DF_XEDF-FM-104.1_ DETRAS DE LA NOTICIA	DEPPP	FM	XEDF-FM-104.1	23/02/2015	06:23:25	30
2	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	RA00312-15	DF_XEDF-FM_1074-1_ Enrique Muñoz y Ana Lilia_RA	DEPPP	FM	XEDF-FM-104.1	25/02/2015	09:30:16	30
3	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	RA00309-15	DF_XEDF-FM-104.1_Raquel Flores_RA	DEPPP	FM	XEDF-FM-104.1	25/02/2015	16:38:07	30

Al oficio se adjuntó disco compacto que contiene el testigo de grabación de las entrevistas de mérito.

Los elementos probatorios marcados con los incisos **a)**, **b)**, **e)** y **f)**, tienen el carácter de **pruebas técnicas**, conforme a lo previsto en los artículos 461, párrafo 2, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Por lo que hace al disco compacto aportado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, que contiene el reporte de monitoreo, resulta aplicable al caso concreto, la Jurisprudencia


41



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

24/2010, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.**

Las pruebas señaladas con los incisos **c) y d), h), i), j), k), l), m, y n)**, y los números **1 y 2**, tienen el carácter de **documentales privadas**, de conformidad con lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Las pruebas de los incisos **g) y o)**, tienen el carácter de **documentales públicas**, de conformidad con lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción I, inciso a), del Reglamento de Quejas y Denuncias, al haber sido instrumentada por una autoridad en ejercicio de sus funciones.

CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA SUPUESTA DIFUSIÓN DE CINCO ENTREVISTAS DE RADIO EN LAS ESTACIONES 103.3 Y 104.1 DE FM. DEL GRUPO RADIO FÓRMULA

- Se acreditó la existencia, contenido y difusión de **tres** de las cinco entrevistas denunciadas [en los términos que se citan a continuación], en términos de la prueba aportada por el partido político MORENA, así como la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

NO.	ESTADO	MATERIAL	VERSIÓN	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO
1	DISTRITO FEDERAL	RA00315-15	DF_XEDF-FM-104.1_ DETRAS DE LA NOTICIA	FM	XEDF-FM-104.1	23/02/2015	06:23:25
2	DISTRITO FEDERAL	RA00312-15	DF_XEDF-FM_1074-1_ Enrique Mu?oz y Ana Lilia_RA	FM	XEDF-FM-104.1	25/02/2015	09:30:16
3	DISTRITO FEDERAL	RA00309-15	DF_XEDF-FM-104.1_Raquel Flores_RA	FM	XEDF-FM-104.1	25/02/2015	16:38:07

- No se acreditó la difusión de **dos** de las cinco entrevistas denunciadas [en los términos que se citan a continuación], en términos de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Programa

Folios


42



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

DF_XEALAM_147020150128_17HRS SHANIK Y PUENTE	RA00310-15
DF_XEALAM_147020150126_16HRS SHANIK Y ANA LILIA	RA00311-15

- Al diecinueve de febrero de dos mil quince, no se detectó la difusión actual de las cinco entrevistas denunciadas, en términos de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

RESPECTO A LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE TRES ENTREVISTAS Y UNA EN INTERNET

- Mediante acta circunstanciada realizada por esta autoridad, el siete de febrero de dos mil quince⁷⁵, se corroboró la existencia y contenido de tres entrevistas realizadas a Ana Liliana Garza, Diputada Federal y a Carlos Puente, Senador de la República, ambos por el Partido Verde Ecologista de México, en las siguientes páginas de internet:

<http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=473773&idFC=2015>

<http://www.grupoformula.com.mx/notas.asp?Idn=473813&idFC=2015>

<http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=473288&idFC=2015>

- En dicha documental se hizo constar el contenido de las entrevistas realizadas a Ana Liliana Garza, Diputada Federal y a Carlos Puente, Senador de la República, ambos por el Partido Verde Ecologista de México, en las cuales, medularmente en lo que interesa, hablan de las iniciativas propuestas por el partido en cita y que fueron aprobadas por el Congreso de la Unión en junio y julio de 2014, como la prohibición de circos con animales, haber duplicado penas a secuestradores, entre otras cosas.
- En el acta circunstanciada en cita se hizo constar la existencia de la nota intitulada *PVEM congruente con lo que ha prometido en campaña: Lilia Garza. Con Flor Rubio, mostrando la imagen de la Diputada Federal Ana Lilia Garza*, contenida en la liga de internet <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=473424&idFC=2015>.

RESPECTO A LA PROPAGANDA CONSISTENTE EN PINTA DE BARDAS, LA CUAL CONTIENE EL LOGOTIPO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA LEYENDA *EL CAMINO ES VERDE*, Y EL ESPECTACULAR REFERENTE AL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

⁷⁵ Visible a fojas 172-189 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

- En términos de las pruebas aportadas por los partidos políticos de la Revolución Democrática y MORENA, así como de la información rendida por la Dirección del Secretariado, órgano de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, encargada de la función de Oficialía Electoral, se acreditó la existencia, colocación y difusión de la propaganda denunciada conforme a los datos asentados en el apartado denominado **Resultados de la función de la oficialía electoral solicitada por los quejosos.**

RESPECTO A LA SUPUESTA ENTREGA DE POSTERS Y PAPEL GRADO ALIMENTICIO PARA ENVOLVER TORTILLAS CON EL EMBLEMA IMPRESO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON LA LEYENDA VERDE SÍ CUMPLE

- En términos de las pruebas aportadas por el partido político MORENA, así como de la información rendida por el Partido Verde Ecologista de México, y CPM Medios, S.A. de C.V., se acreditó la existencia y entrega de papel grado alimenticio para envolver tortillas con el emblema impreso del partido político en cita, con la leyenda *Verde Sí Cumple*, así como imágenes correspondientes a la aprobación de leyes en temas de cadena perpetua, el que contamina paga y repara el daño y cuotas escolares.
- El periodo de vigencia del contrato para la entrega y distribución del multicitado papel, fue del 6 enero al 18 de febrero de dos mil quince.
- El Partido Verde Ecologista de México, reconoció la existencia y distribución de posters con su logotipo impreso, la leyenda *Verde Sí Cumple*, así como imágenes correspondientes a la aprobación de leyes en temas de cadena perpetua, el que contamina paga y repara el daño y cuotas escolares, lo cual fue solicitado a CPM Medios, S.A. de C.V. durante el periodo del 6 enero al 18 de febrero de dos mil quince.

RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE PAPELETAS PERSONALIZADAS QUE SE ENVIARON A DOMICILIOS DE CIUDADANOS, QUE OSTENTAN EL LOGOTIPO Y COLORES DEL INSTITUTO POLÍTICO EN CITA, HACEN REFERENCIA A LA CAMPAÑA VERDE SÍ CUMPLE, ASÍ COMO A LOS TEMAS DE CADENA PERPETUA, EL QUE CONTAMINA PAGA Y REPARA EL DAÑO Y CUOTAS ESCOLARES.

- En términos de las pruebas aportadas por el partido político MORENA, así como de la información rendida por el Partido Verde Ecologista de México, se acreditó la existencia y distribución de la propaganda denunciada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

- Conforme a la información rendida por el Partido Verde Ecologista de México, la distribución de la propaganda denunciada aconteció durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil catorce.

CUARTO. ESTUDIO DE LA PROCEDENCIA O NO, DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) *Apariencia del buen derecho*. La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) *Peligro en la demora*. El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho— unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final—. En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro y texto siguientes:

***MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.** Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia.⁷⁶*

Sentado lo anterior, este órgano colegiado considera necesario dividir el estudio del presente asunto, en los siguientes apartados:

A. RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE CINCO ENTREVISTAS DE RADIO EN LAS ESTACIONES 103.3 Y 104.1 DE FM. DEL GRUPO RADIO FÓRMULA

Este órgano colegiado considera que es **IMPROCEDENTE** la medida cautelar solicitada por MORENA, respecto de la difusión de las entrevistas en las estaciones 103.3 y 104.1 de FM. del Grupo Radio Fórmula a miembros del Partido Verde Ecologista de México, en las que hablaron de las iniciativas aprobadas en junio y julio de 2014, como el aumento a las penas por secuestro o la prohibición de uso de animales en los circos, las cuales, según el dicho del quejoso, tienen formatos claramente de propaganda y guardan similitud con las consignas formuladas en la campaña *Verde sí cumple*.

⁷⁶ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

Al respecto, **se considera que no se colman las hipótesis de procedencia de la solicitud formulada por el quejoso,** con base en las siguientes consideraciones.

En principio, se debe señalar que no existen elementos a partir de los cuales pueda sostenerse que los materiales denunciados, actualmente se sigan transmitiendo.

Se afirma lo anterior, ya que de la información remitida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio **INE/DEPPP/DE/DAI/0773/2015**, se advierte que del monitoreo efectuado por esa área, al diecinueve de febrero del año en curso no se detectó la difusión actual de las entrevistas denunciadas.

Por ello, para efectos del dictado de la presente determinación, válidamente puede afirmarse que la conducta materia de análisis se refieren a hechos ya acontecidos o consumados, los cuales resultan de imposible reparación, entendiéndose como tales aquellos cuyos efectos no pueden retrotraerse y que sean materialmente imposibles de restituir al estado en que se encontraban antes de que ocurrieran los actos denunciados.

A mayor abundamiento, debe decirse que el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse sobre hechos consumados, pues como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral; lo cual no sería posible analizar sobre la base de hechos que ya no acontecen.

En conclusión, respecto de la difusión de las cinco entrevistas denunciadas se considera que por tratarse de hechos consumados, la solicitud de medida cautelar deviene en **improcedente**.

B. RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE TRES ENTREVISTAS Y UNA NOTA EN INTERNET



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

Al respecto, se debe señalar que la adopción de medida cautelar solicitada es **IMPROCEDENTE** respecto a las entrevistas y nota difundidas en las ligas de internet antes referidas, con base en las siguientes consideraciones.

Mediante acta circunstanciada realizada por esta autoridad, el siete de febrero del presente año, se acreditó la difusión de tres entrevistas en los portales de internet <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=473773&idFC=2015>, <http://www.grupoformula.com.mx/notas.asp?Idn=473813&idFC=2015>, y <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=473288&idFC=2015>.

En el acta circunstanciada correspondiente se hizo constar el contenido de las entrevistas realizadas a Ana Liliana Garza, Diputada Federal y a Carlos Puente, Senador de la República, ambos por el Partido Verde Ecologista de México, en las que, en lo que interesa, hablan de las iniciativas propuestas por el partido en cita y que fueron aprobadas por el Congreso de la Unión en junio y julio de 2014, como la prohibición de circos con animales, haber duplicado penas a secuestradores, entre otras cosas.

De igual forma, en el acta en cita se hizo constar la existencia de la nota intitulada *PVEM congruente con lo que ha prometido en campaña: Lilia Garza. Con Flor Rubio, mostrando la imagen de la Diputada Federal Ana Lilia Garza*, contenida en la [liga de internet](http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=473424&idFC=2015) <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=473424&idFC=2015>.

Sin embargo, se debe considerar que las entrevistas y nota denunciadas se encuentran alojadas en el ciberespacio, específicamente en los multicitados links electrónicos, lo que se traduce en que cualquier persona puede consultar la información que en éste se aloja.

En efecto, se deduce que los materiales denunciados únicamente pueden ser consultados por aquellos ciudadanos que tengan algún interés en revisar la información que publica o "postea" dicha información, lo que implica un elemento volitivo para conocer la información que se aloja en dichos links.

En este contexto, es importante tomar en consideración los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas sentencias, a saber: SUP-JRC-165/2008, SUP-RAP-153/2009, SUP-RAP-55/2012, SUP-RAP-268/2012, SUP-RAP-317/2012, SUP-RAP-4/2014, y especialmente en el SUP-JDC-401/2014, en los que se establece que la red denominada "internet"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

aporta o soporta una serie de instrumentos para que cualquier persona difunda y acceda a información de su interés.

En dichos precedentes, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral ha sostenido que la utilización de internet ha permitido una descentralización extrema de la información, que debido a su rápida expansión en el espacio virtual, corre el riesgo de que la misma se reproduzca.

Además, en razón de tratarse de una red universal se puede tener por cierto, al ser un hecho conocido, que las consultas a las diversas páginas electrónicas se logran a escala mundial, sin embargo, no se puede tener por cierta la existencia de un banco de datos central que albergue todo el contenido que puede obtenerse a través de internet.

Por consiguiente, en atención a la forma en que opera este medio de comunicación a través de las diversas modalidades que se han citado, puede colegirse que existe dificultad para que los usuarios del mismo sean susceptibles de identificación, así como controlar la forma en que lo usan.

En consecuencia, si bien se acreditó que en los links denunciados aparecen las entrevistas en mención, lo cierto es que al tratarse de un medio de comunicación pasivo, implica que su consulta se realice únicamente a través de un acto de voluntad de quien desee conocerlos.

A mayor abundamiento, cabe señalar que la Sala Superior ha sostenido (en la resolución dictada en el expediente SUP-RAP-268/2012), que la colocación de contenido en una página de internet **no tiene una difusión indiscriminada o automática, al tratarse de un medio de comunicación de carácter pasivo, ya que sólo se tiene acceso a cierta página, luego de que hay una intención clara de acceder a cierta información en particular, es decir, internet no permite accesos espontáneos**, sino que requiere, por lo menos, de lo siguiente:

- Un equipo de cómputo;
- Una conexión a internet;
- Interés personal de obtener determinada información
- Que el interesado ingrese, de forma exacta, la dirección electrónica de la página que desea visitar o, en su defecto, se apoye en "**buscadores**" (como en la especie sucedió) a fin de que con base en aproximaciones, se realice la exploración y se muestre una lista de direcciones con los temas relacionados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

En ese sentido **bajo la apariencia del buen derecho y para efectos de la determinación respecto de las medidas cautelares solicitadas, este órgano colegiado concluye que no se surten los extremos necesarios para acoger la solicitud que al particular planteó** el representante propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Esto es así, porque la información que circula en el ciberespacio, se obtiene únicamente cuando cualquier interesado accede a los sitios web al teclear las direcciones electrónicas buscadas, o bien, al seleccionar hipervínculos que son de su interés personal.

Es decir, el ingresar a las página de internet de referencia y acceder a los contenidos denunciados, implica un acto volitivo que resulta del ánimo de cada persona para acceder a páginas y sitios de su particular interés, por lo que se considera que cada usuario de la web ejerce de forma libre visitar diversas direcciones de su elección, por lo que se puede afirmar que dicho medio de comunicación tiene como característica fundamental el ser pasivo, pues la información que en él se contiene, únicamente se despliega al momento en que alguien busca o desea conocer la misma.

No es óbice a lo anterior, señalar que los sujetos receptores de la información transmitida en la radio o la televisión, no cuentan con la facultad de decisión respecto de lo que en ellos se difunde, a diferencia de que en los portales de Internet es precisamente el sujeto a quien se dirige la información el que se encuentra en aptitud de realizar la búsqueda en la web de los datos sobre los cuales versa su investigación.

En efecto, bajo la apariencia del buen derecho, de manera preliminar no se desprende afectación a la equidad en la contienda, la cual se traduce en la consonancia de oportunidades entre los contendientes, con el objeto de que, en igualdad de circunstancias, todos los aspirantes a cargos públicos de elección popular y los partidos políticos cuenten con las mismas oportunidades para la promoción de su imagen o de sus candidatos.

En esta tesitura, cabe resaltar que con el objeto de salvaguardar el principio de equidad que debe imperar entre las distintas fuerzas políticas, las disposiciones legales vigentes no regulan la difusión de propaganda política o electoral a través de internet. Bajo esta premisa, es válido afirmar que en el presente caso lo que se busca preservar es un régimen de legalidad y equidad en la contienda, los cuales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

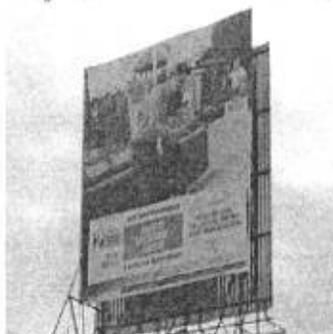
deben prevalecer entre los distintos actores políticos, en aras de garantizar que cuenten con las mismas oportunidades para difundir su ideología o promover sus propuestas en el marco de legalidad establecido por las disposiciones que regulan la materia electoral.

Finalmente, cabe recordar que internet, como red informática global que sirve para la transmisión y divulgación de diversos tipos de información, carece de regulación específica o de algún mecanismo de control que permita restringir la difusión de propaganda para una porción territorial determinada, o bien, identificar los casos en que aquella se difunde extraterritorialmente.

Bajo tales circunstancias, no se cuenta con elementos para sustentar la procedencia de la medida cautelar por la difusión de los materiales denunciados a través de plataformas y/o sitios en internet, razón por la cual **la solicitud de mérito es improcedente.**

C. RESPECTO A LA PROPAGANDA CONSISTENTE EN PINTA DE BARDA, LA CUAL CONTIENE EL LOGOTIPO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA LEYENDA *EL CAMINO ES VERDE*, Y EL ESPECTACULAR REFERENTE AL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Al respecto, cabe precisar que si bien el partido político MORENA denunció la difusión de un espectacular referente al segundo informe de gobierno de Manuel Velasco Coello, Gobernador del estado de Chiapas, lo cierto es que bajo la apariencia del buen derecho, se estima que dicho panorámico no guarda relación alguna con la campaña del Partido Verde Ecologista de México, particularmente, no contiene alusión o referencia a la frase leyenda *Propuestas cumplidas* o *propuesta cumplida*, como se advierte a continuación.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

CHIAPAS

Avenida Central, entre calles esquina con 13 Oriente

Conforme a la información rendida por el Vocal Secretario de la 09 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chiapas, de dicha imagen se advierte la leyenda *REFORESTAMOS MÁS DE 17 MIL HECTÁREAS PARA PROTEGER NUESTROS BOSQUES, imagen de una mujer y un niño jugando y al fondo muchos árboles.*

De igual forma, si bien se denunció que la pinta de barda con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y la leyenda *El camino es Verde*, ubicada en Calzada Samuel León Brindis, frente a la UNICACH, entre calles Avenida Central, en el estado de Chiapas, la cual fue constatada por el personal de este Instituto con motivo del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, lo cierto es que del contenido de dicha pinta de barda no es posible advertir relación alguna con la campaña denominada *el Verde sí cumple*, o en su caso, con *propuestas cumplidas* o *propuesta cumplida*, como se advierte a continuación.



En razón de lo anterior, **no es procedente el dictado de medida cautelar respecto de dicha propaganda.**

- D. EN RELACIÓN A LA ENTREGA DE POSTERS Y PAPEL GRADO ALIMENTICIO PARA ENVOLVER TORTILLAS, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE PAPELETAS PERSONALIZADAS QUE SE ENVIARON A DOMICILIOS DE CIUDADANOS, QUE OSTENTAN EL LOGOTIPO Y COLORES DEL INSTITUTO POLÍTICO EN CITA, HACEN REFERENCIA A LA CAMPAÑA VERDE SÍ CUMPLE, ASÍ COMO A LOS TEMAS DE CADENA PERPETUA, EL QUE CONTAMINA PAGA Y REPARA EL DAÑO Y CUOTAS ESCOLARES.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

Al respecto, se debe señalar que la Propaganda en la que se encuentra el slogan *Verde sí cumple*, fue considerada como ilegal por parte de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SRE-PSC-14/2015, determinó **la existencia de la violación objeto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por la difusión de la campaña denominada 'Verde sí cumple', a través de promocionales en las salas cinematográficas conocidas como Cinemex y Cinépolis, así como de propaganda fija cuyo contenido es coincidente con los informes de labores legislativos rendidos por diputados y senadores de dicho instituto político, lo cual le genera una sobreexposición indebida en el desarrollo del proceso electoral Federal, en contravención al principio de equidad.**

Como se advierte, la Sala Regional en cita determinó que debe permanecer fuera de difusión la propaganda fija, objeto de ese procedimiento, es decir, aquella relacionada con la campaña denominada "Verde sí cumple".

En este sentido, cabe referir que si bien se denunció la colocación de posters y distribución o entrega en establecimientos mercantiles (tortillerías) de papel grado alimenticio, propaganda diversa a la que fue materia de pronunciamiento por la Sala Regional en cita, dentro del expediente SRE-PSC-14/2015, lo cierto es que el papel que se denuncia en el presente asunto, contiene elementos similares a aquellos que fueron señalados como ilegales, particularmente, la inclusión de la frase "Verde sí cumple", así como lo relativo a los temas **cuotas escolares, circo sin animales, el que contamina paga y cadena perpetua**, como se advierte de la siguiente imagen:

POSTERS



PAPEL GRADO ALIMENTICIO





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

En el mismo sentido, se encuentra la propaganda consistente en las papeletas personalizadas intituladas *Hay Promesas que sí Cumplen* y *Felices fiestas*, que se enviaron a domicilios de ciudadanos.

Dicha propaganda ostentan el logotipo y colores del instituto político en cita, hacen referencia a la campaña *Verde Sí Cumple*, así como a los temas de cadena perpetua, el que contamina paga y repara el daño y cuotas escolares, como se advierte a continuación:



Ahora bien, cabe precisar que, conforme a la rendida por el Partido Verde Ecologista de México y por CPM Medios, S.A. de C.V., se advierte la relación de los establecimientos en los que fue repartido el papel grado alimenticio, así como el periodo de vigencia del contrato para la entrega y distribución del multicitada papel, así como de los posters denunciados fue del 6 enero al 18 de febrero de dos mil quince.

De igual forma, en términos de las pruebas aportadas por el partido político MORENA, así como de la información rendida por el Partido Verde Ecologista de México, se acreditó la existencia y distribución de las papeletas personalizadas denunciadas, siendo que dicho instituto político informó que su distribución aconteció durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil catorce.

No obstante lo anterior, toda vez que al momento del dictado del presente acuerdo, no se han recibido resultados de las diligencias implementadas con motivo de la función de la Oficialía Electoral, respecto a la colocación, entrega y posters, papel grado alimenticio, así como de las multicitadas papeletas personalizadas a fin de hacer constar que la colocación, entrega y distribución ha



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

culminado, lo procedente es ordenar al Partido Verde Ecologista de México, el cese de la entrega denunciada.

Asimismo, se estima necesario ordenar a dicho instituto político que en lo sucesivo se abstenga de contratar o solicitar la colocación, distribución o entrega de propaganda materia de la presente determinación, así como de otra de la misma naturaleza.

En atención a las consideraciones vertidas, lo procedente es ordenar:

- a) Al **Partido Verde Ecologista de México**, para que, **de manera inmediata, en un plazo que no podrá exceder de setenta y dos horas, contadas a partir de la notificación de esta resolución**, realice las gestiones y actos necesarios, suficientes e idóneos para ordenar el cese de la colocación, entrega y distribución de la propaganda objeto del presente acuerdo.
- b) Al **Partido Verde Ecologista de México**, para que se abstenga de contratar o solicitar la colocación, difusión o entrega de propaganda materia de la presente determinación, así como de otra de la misma naturaleza.
- c) Al **Partido Verde Ecologista de México** a través de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, así como a **CPM Medios, S.A. de C.V.**, **informen dentro de las veinticuatro horas siguientes** a la notificación el cumplimiento o las medidas tomadas para acatar las providencias cautelares decretadas en el presente acuerdo.

Se apercibe a las personas referidas con anterioridad que, en caso de incumplir con la presente determinación, esta autoridad actuará en términos de lo establecido en el artículo 41, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece lo siguiente:

Artículo 41
Del incumplimiento

1. Cuando la Unidad Técnica tenga conocimiento del probable incumplimiento de alguna medida cautelar ordenada por la Comisión, dará inicio a un nuevo procedimiento para la investigación de estos hechos, o los podrá considerar dentro de la misma investigación, o bien, podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada.

- d) Al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato, realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40 y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara **improcedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas, con relación a la supuesta difusión de cinco entrevistas de radio en las estaciones 103.3 y 104.1 de FM. del Grupo Radio Fórmula, en términos de los argumentos vertidos en el apartado **A** del considerando CUARTO.

SEGUNDO. Se declara **improcedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas, con relación a la difusión de tres entrevistas y una nota en internet, en términos de los argumentos vertidos en el apartado **B** del considerando CUARTO.

TERCERO. Se declara **improcedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas, con relación a la propaganda fija consistente en pinta de barda, la cual contiene el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, así como la leyenda El Camino Es Verde, y el espectacular referente al segundo informe de gobierno de Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, en términos de los argumentos vertidos en el apartado **C** del considerando CUARTO.

CUARTO. Se declara **procedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas, con relación a la colocación, entrega y distribución de posters, papel grado alimenticio, así como de las multicitadas papeletas personalizadas, en términos de los argumentos vertidos en el apartado **D** del considerando CUARTO.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

QUINTO. Se ordena al Partido Verde Ecologista de México, para que, **de manera inmediata, en un plazo que no podrá exceder de setenta y dos horas, contadas a partir de la notificación de esta resolución**, realice las gestiones y actos necesarios, suficientes e idóneos para ordenar el cese de la colocación, entrega y distribución de la propaganda objeto del presente acuerdo, consistente en posters, papel grado alimenticio, así como las multicidadas papeletas personalizadas.

SEXTO. Se ordena al Partido Verde Ecologista de México, para que se abstenga de contratar o solicitar la colocación, distribución o entrega de propaganda materia de la presente determinación, así como de otra de la misma naturaleza.

SÉPTIMO. Se ordena requerir al Partido Verde Ecologista de México a través de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, así como a CPM Medios, S.A. de C.V., **informen dentro de las veinticuatro horas siguientes** a la notificación el cumplimiento o las medidas tomadas para acatar las providencias cautelares decretadas en el presente acuerdo.

OCTAVO. Se ordena al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dicte el acuerdo atinente, en el que en relación a la propaganda fija denunciada en el presente procedimiento, dicte el acuerdo atinente, para que en el ámbito de su competencia, determine si la propaganda fija denunciada, así como la relacionada con cineminutos, distinta a la analizada en la presente resolución debe ser:

- a) Incumplimiento del acuerdo de medida cautelar **ACQD-INE-54/2014**, dictado por esta Comisión de Quejas y Denuncias el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/JCJ/CG/72/INE/88/PEF/42/2014, o
- b) Incumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SRE-PSC-14/2015.

NOVENO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-32/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015**

DÉCIMO. En términos del considerando QUINTO, la presente resolución es impugnada mediante el **recurso de revisión** atento a lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintidós de febrero del presente año, por mayoría de votos de las Consejeras Electorales Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, y la Presidenta de la Comisión Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y con el voto en contra del Consejero Electoral Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO